



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN



Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Lunes, 19 de septiembre de 2005 Núm. 201	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.																					
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	ADVERTENCIAS 1ª—Los señores Alcaldes y Secretaríos municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Carucedo	1
Rioseco de Tapia	1
Villaornate y Castro	2
Bembibre	2
Bercianos del Real Camino	2
Valverde de la Virgen	3
Urdiales del Páramo	3

Juntas Vecinales

Robles de la Valcueva	3
Cuadros	6

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Oficina Territorial de Trabajo	7

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Anuncios	15
Administración 24/02 — Ponferrada	22

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas	22
--------------------------	----

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Sala de lo Social — Valladolid	24
--------------------------------------	----

Juzgados de Primera Instancia

Número cinco de León	24
----------------------------	----

Administración Local

Ayuntamientos

CARUCEDO

Por Sportanoe SL se solicita licencia ambiental para el ejercicio de una actividad dedicada a Centro de Ocio y Turismo Rural en Carucedo en parcela 454 del polígono 10 de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y demás legislación complementaria dimanante de la Consejería de Medio Ambiente y ordenación del territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas

en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Carucedo, 6 de septiembre de 2005.—El Alcalde, Clemades Rodríguez Martínez.

7058

13,60 euros

RIOSECO DE TAPIA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2005, adoptó el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Pavimentación de diversas calles en las localidades de Espinosa de la Ribera y Tapia de la Ribera, proyecto obra nº 51 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2005".

El acuerdo íntegro se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, durante el plazo de treinta días desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

PROVINCIA, los interesados podrán examinar el expediente, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal y presentar las oportunas reclamaciones.

A los efectos del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, finalizado el período de exposición al público en caso de no presentarse reclamaciones al acuerdo provisional, se entenderá adoptado definitivamente.

Al mismo tiempo se hace constar que en el período de exposición pública que se anuncia, los propietarios o titulares afectados por la obra pueden constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 del texto legislativo antes referido.

Rioseco de Tapia, 1 de septiembre de 2005.-La Alcaldesa, M^a Trinidad García Arias.

7059 5,00 euros

VILLAORNATE Y CASTRO

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal General para el ejercicio de 2005, por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 17 de junio de 2005, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo durante el período de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.- Impuestos directos	70.300,00
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	43.500,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes.	76.000,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	775.289,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.- Transferencias de capital	86.000,00
TOTAL	1.051.089,00

GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.- Gastos de personal	64.700,00
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	122.000,00
Cap. 3.- Gastos financieros	4.000,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	4.000,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	809.524,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	42.500,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	4.365,00
TOTAL	1.051.089,00

Con el Presupuesto Municipal y dentro del mismo se reflejan los grados y retribuciones del personal funcionario y laboral, resumidos como sigue:

Funcionarios: Secretaría Intervención: complemento de destino nivel 26.

Personal laboral fijo: Operario de Servicios Múltiples.

Personal laboral eventual: 1 Peón.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo.

Villaornate, 6 de septiembre de 2005.-El Alcalde, José Mauro Fernández Herrero.

7080 16,80 euros

BEMBIBRE

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2005, aprobó inicialmente el "Reglamento de Participación Ciudadana".

Dicho expediente se somete a información pública durante el plazo de treinta días siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a cuyo efecto queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante dicho plazo y horas de 9.00 a 14.00, para examen y presentación, en su caso, de alegaciones por los interesados, transcurridos los cuales sin haberse presentado quedará elevado a definitivo.

Bembibre, 6 de septiembre de 2005.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

7081 5,20 euros

BERCIANOS DEL REAL CAMINO

No habiéndose presentado reclamaciones frente al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2005 de esta entidad local, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se publica dicho Presupuesto Municipal, a nivel de capítulos que es del tenor literal siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

	<u>Euros</u>
Cap. 1.- Impuestos directos	20.000,50
Cap. 3.- Tasa y otros ingresos	17.162,80
Cap. 4.- Transferencias corrientes	44.350,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	15.200,00
Cap. 6.- Enajenación inversiones reales	5.000,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	73.500,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	62.000,00
TOTAL GENERAL	237.213,30

ESTADO DE GASTOS

	<u>Euros</u>
Cap. 1.- Gastos de personal	32.813,30
Cap. 2.- Gastos de bienes corrientes y servicios	62.200,00
Cap. 3.- Gastos financieros	6.000,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	9.700,00
Cap. 6.- Inversiones reales	120.000,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	6.500,00
TOTAL GENERAL	237.213,30

RELACIÓN DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO, de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril:

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionario de Carrera:

1.- Secretario/Interventor (Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional).

Grupo: B.

Nivel: 26.

Situación: Nombramiento definitivo y en agrupación para el sostenimiento en común con los municipios de Gordaliza del Pino y de Calzada del Coto.

PERSONAL LABORAL

Personal Laboral:

1.- Operario Servicios Múltiples.

Situación: Laboral eventual.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa 29/98, de 13 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 167, de 14 de julio).

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conforme a derecho.

Bercianos del Real Camino, 5 de septiembre de 2005.-El Alcalde, Fidel Nicolás Rivero.

7082

20,40 euros

VALVERDE DE LA VIRGEN

Advertido error en el anuncio publicado en la pagina 14452 del *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 158, de 17 de agosto de 2005, en el apartado b) de la base segunda, sobre condiciones de los aspirantes para tomar parte en la convocatoria de pruebas selectivas de una plaza de Agente de Policía Local, donde dice "tener cumplidos 18 años de edad y tener menos de 33 años, o haberlos cumplido en el año en el cual se desarrolle la presentación de las instancias", debe decir "tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplidos los 33 años, referida dicha edad al día en que finalice el plazo de presentación de instancias".

Lo que se hace público a los efectos subsanatorios y modificativos anteriormente indicados.

Valverde de la Virgen, 5 de septiembre de 2005.-El Alcalde, David Fernández Blanco.

7105

6,00 euros

URDIALES DEL PÁRAMO

Por don Nicomedes Aparicio González se solicita licencia ambiental para el ejercicio de una actividad dedicada a explotación ganadera ovino de leche en finca nº 41 del polígono 109 de Urdiales del Páramo de este termino municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y demás legislación complementaria dimanante de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Urdiales del Páramo, 2 de septiembre de 2005.-El/la Alcalde/sa (ilegible).

7101

27,20 euros

Juntas Vecinales

ROBLES DE LA VALCUEVA

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.

El suministro de agua potable a domicilio se regirá por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local y Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 2.

La Junta Vecinal de Robles de la Valcueva concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida; cualquier alteración somete al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

ARTÍCULO 3.

Las concesiones se formalizarán en una póliza previamente aprobada por la Junta Vecinal, ajustada a las disposiciones del presente Reglamento y a la legislación aplicable en materia de suministro de agua.

Dicha póliza será suscrita por duplicado entre el concesionario y la Junta Vecinal; innovaciones o modificaciones posteriores anularán la concesión primitiva y darán lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar esta nueva póliza se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio; para restablecerlo deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

ARTÍCULO 4.

La firma de la póliza obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento; en especial del pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación y el uso del agua para el fin y forma concedida.

ARTÍCULO 5.

Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido consumidos por ellos.

ARTÍCULO 6.

Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos contadores como viviendas. La petición de acometida deberá formularse por el propietario o persona que le represente.

La Junta Vecinal de Robles de la Valcueva en ningún caso garantiza la cantidad del suministro que siempre tendrá el carácter de precario para el usuario.

TÍTULO II: DE LAS CONCESIONES EN GENERAL.

ARTÍCULO 7.

Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

ARTÍCULO 8.

Las tomas de agua para una vivienda con local independiente o parcela con una vivienda serán de media pulgada de diámetro. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local el diámetro aumentará proporcionalmente; también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.

ARTÍCULO 9.

Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la Ordenanza, presente Reglamento y especificado en póliza; por su parte el abonado puede en cualquier momento renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de un mes a la fecha en que desee termine. Llegada la misma se procederá al corte del agua y a formular una liquidación definitiva; con su pago se dará por terminada la vigencia de la póliza.

ARTÍCULO 10.

Las concesiones se clasificarán según los usos a que se destine el agua en los siguientes grupos:

1. Usos domésticos en domicilios particulares.
2. Usos industriales.
3. Usos especiales (obras y similares).
4. Usos oficiales.

5. Servicios que siendo de competencia tengan carácter obligatorio en virtud de precepto legal o por disposición de reglamentos u ordenanzas, así como aquellos otros que se vean provocados por los interesados o que en especiales circunstancias redunden en su beneficio, ocasionarán el devengo de las Tasas aun cuando éstos no hubiera sido solicitada su prestación por los interesados.

ARTÍCULO 11.

Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan en agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica.

ARTÍCULO 12.

Se entiende por usos industriales el suministro a cualquier local que no tenga la consideración de vivienda, sea cualquiera la actividad o industria que se ejerza en él.

No obstante, a estos efectos se considerarán también como industriales, no solamente a las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas, así como también los de carácter agropecuario: establos, vaquería, lechería, etc., siempre que se encuentren en posesión de licencia de actividad.

En este último caso las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la industria.

Si las tarifas aprobadas fueran distintas según se trate de usos industriales o domésticos, el concesionario vendrá obligado a independizar las instalaciones y colocar contadores independientes o por una sola instalación y contador deberá abonar la tarifa más elevada por el total consumido.

ARTÍCULO 13.

Las concesiones para usos especiales serán dadas por el Presidente de la Junta Vecinal, en caso de urgencia, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma. Únicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por seis días o menos podrá concederse a tanto alzado diario tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etc., que se estimen procedentes sin perjuicio siempre del derecho del usuario a colocar contadores o de la Junta Vecinal de Robles de la Valcueva a imponérselo.

Tendrá como finalidad atender aquellos servicios públicos y otros de competencia vecinal que se presten directamente por la Junta Vecinal de Robles de la Valcueva o por terceras personas o entidades que realicen servicios de la competencia de aquel, por cuenta propia o en interés general.

ARTÍCULO 14.

La Junta Vecinal de Robles de la Valcueva se reserva el derecho de fijar en cada caso concreto, atendiendo la forma y finalidad del servicio, la calificación del mismo, condiciones de la concesión, así como la tarifa aplicable.

TÍTULO III: CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.**ARTÍCULO 15.**

Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha en el artículo 13.

ARTÍCULO 16.

Ningún abonado podrá destinar el agua a otros fines distintos de los que comprenda su concesión, quedando prohibida total o parcialmente la cesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares salvo casos de calamidad pública o incendio.

ARTÍCULO 17.**APARTADO PRIMERO.**

En toda instalación para el suministro de agua se establecerá una llave de paso, encerrada en una arqueta que se colocará en el exterior del inmueble a 0,50 metros de la fachada, o donde estime oportuno el servicio la Junta Vecinal. La llave no podrá ser manipulada más que por los empleados del servicio, personal autorizado por la Junta Vecinal de Robles de la Valcueva. Quedando terminantemente prohibido el manejo al usuario o persona alguna, recayendo sobre el abonado el importe de la sanción que más adelante se menciona, en este reglamento. Se podrá asimismo precintar dicha llave.

APARTADO SEGUNDO.

Los aparatos contadores se instalarán obligatoriamente en el exterior de la vivienda, finca o local, y dentro de un cuadro de contador, fácilmente visible y accesible, mediante la colocación de una tapa modelo tipo que permita la apertura con llave general, de forma tal que su inspección y lectura pueda realizarse sin necesidad de penetrar en el interior de la finca, viviendas o local ni pedir la llave de la tapa a los usuarios del servicio.

La obligación señalada será de inexcusable cumplimiento para las nuevas acometidas, así como para aquellos usuarios que instalen el apa-

rato contador a partir del año 2005 y sucesivos y para los inmuebles donde, como consecuencia de las obras vecinales de renovación de infraestructuras de abastecimiento, se realicen nuevas acometidas a la red vecinal.

Para el resto de los inmuebles la obligación será de inexcusable cumplimiento a partir del 1 de enero del año 2006. Caso de que no lo instalen en el exterior en esa fecha, se entiende que renuncian voluntariamente a la prestación del servicio y se procederá al corte de suministro.

ARTÍCULO 18.

De existir urbanizaciones en el pueblo estarán obligadas a colocar un contador por vivienda o local, debiendo pagar el canon establecido en la Ordenanza vigente por derechos de acometida a cada vivienda.

ARTÍCULO 19.

Los contadores serán siempre de modelo homologado oficialmente y habrán de estar precintados por el Organismo de la Administración competente. Serán adquiridos libremente por los usuarios, que conservarán la propiedad sobre los mismos. Sin embargo, antes de su instalación serán verificados por agentes de la Junta Vecinal para comprobación de su lectura y precinto, en su caso.

ARTÍCULO 20.

Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, aguas sucias, escasez o insuficiencia del caudal y cualesquiera otros semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios ni otro cualquiera sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo mensual establecido y/o lectura del contador, según proceda.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para uso doméstico serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

TÍTULO IV: OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCIÓN.**ARTÍCULO 21.**

La Junta Vecinal de Robles de la Valcueva, por sus empleados, agentes y dependientes, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas, o en fincas particulares, y ningún abonado puede oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes, a juicio de la Junta Vecinal.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En caso de negativa a la inspección se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que diera lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción o defraudación.

ARTÍCULO 22.

Las obras de acometida a la red general serán realizadas y costeadas por el concesionario y éstas se ajustarán a las condiciones y normas exigidas por la Junta Vecinal de Robles de la Valcueva.

ARTÍCULO 23.

Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios que afectan o puedan afectar a la red general y sus tomas serán solicitadas por escrito con QUINCE días de anticipación, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas, pudiéndose establecer fianza para reposición de los daños a la red o en la vía pública.

ARTÍCULO 24.

El abonado satisfará a la Junta Vecinal de Robles de la Valcueva el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente en vista de los datos que arrojen las lecturas trimestrales, y que en época de escasez se podrán hacer lecturas mensualmente.

ARTÍCULO 25

Si al ir a realizar la misma estuviera cerrado la finca y fuera imposible llevarla a cabo se le aplicará al concesionario el mínimo mensual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

No procederá la acumulación del contador que haya sido colocado al exterior de la finca, y su lectura pueda efectuarse sin necesidad de penetrar en la misma.

No obstante lo anterior será facultad discrecional de la Junta Vecinal de Robles de la Valcueva aceptar que el concesionario pueda bajo su responsabilidad comunicar antes de extender los recibos la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído por los empleados vecinales, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equiparará a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

ARTÍCULO 26

La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados de la Junta Vecinal, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolos y firmando el libro correspondiente.

ARTÍCULO 27

Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo de 15 días y en el caso de no hacerlo se procederá a la aplicación de la sanción de 18 €, y, si persistiese, se procederá al corte del servicio. Mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los tres meses anteriores y, en su caso, con el de igual mes en el año inmediato anterior multiplicado por 1,5.

En los casos de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente se le cobrará el triple de lo que normalmente le correspondiera, según los párrafos anteriores, sin perjuicio de la facultad de cortar el suministro.

ARTÍCULO 28**APARTADO PRIMERO**

La lectura será realizada trimestralmente por personal de la Junta Vecinal, a ser posible en presencia del abonado o persona que le presente, dejando nota de la lectura si se solicita.

Las reclamaciones de los abonados con respecto al consumo que se señala en el contador, se efectuará ante la Junta Vecinal de Robles de la Valcueva en un plazo improrrogable de los cinco días siguientes a la fecha de la lectura. Pasado dicho tiempo sin haberse realizado reclamación se entenderá que el abonado está conforme con la lectura que ha sido tomada. La lectura será en metros cúbicos, despreciándose las fracciones para la lectura siguiente. Si el abonado no tiene lectura por no haber consumido agua, estará obligado a pagar el mínimo trimestral.

APARTADO SEGUNDO

Los abonados o la Junta Vecinal de Robles de la Valcueva tiene derecho a solicitar, de la Delegación de Industria o ente legalmente reconocido, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de un contador, comprobado por dicha Delegación, la Junta Vecinal de Robles de la Valcueva procederá a realizar las rectificaciones oportunas en más o menos por los consumos realizados tomando como base consumos anteriores del usuario o analógicamente con otros de características similares.

ARTÍCULO 29

La Junta Vecinal de Robles de la Valcueva podrá ordenar el corte de suministro en toda la red general o en parte de ella si el trazado de la red lo permite, tanto de día como de noche si ello fuera necesario, para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones o limpiezas

de tomas, depósitos, tuberías o lo motive otra causa análoga, restableciéndose el servicio en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 30

La Junta Vecinal de Robles de La Valcueva no responderá de las interrupciones y daños por averías en la tubería, aparatos y contadores del servicio particular de los abonados y por consiguiente en ningún caso dará derecho a aquellos a indemnizaciones, ni a condonación de las cuotas mensuales que se devenguen.

El abonado deberá dar aviso por escrito de cualquier interrupción o desperfecto que advierta en su instalación particular, siendo de su cuenta las reparaciones necesarias.

CAPITULO V. TARIFAS Y PAGOS DE CONSUMOS.**ARTÍCULO 31**

Las Tarifas se señalarán en la ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los órganos que legalmente procedan.

El Impuesto del Valor Añadido (IVA) se añadirá siempre aparte de las tarifas que se aprueben y por cuenta del usuario, haciéndose constar así en los recibos.

ARTÍCULO 32

El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma. (Conforme a anexo I del valor de las Tasas.)

El servicio se facturará trimestralmente, mediante recibos domiciliados en bancos o cajas de ahorros o el ingreso directamente en la cuenta que la Junta Vecinal de Robles de la Valcueva, al efecto, establezca, indicando nº de recibo y periodo al que corresponde; en este caso se podrá establecer un recargo por gastos de gestión.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en periodo voluntario se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con los recargos e intereses procedentes, conforme establece el artículo 27,6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

ARTÍCULO 33

A pesar del cobro por vía de apremio, de acuerdo con el artículo anterior, el Presidente de la Junta Vecinal de Robles de la Valcueva podrá decretar el corte del suministro; notificada esta resolución, si en él termino de 3 días no se hacen efectivos los recibos adeudados, se pasará comunicación a la autoridad gubernativa y se procederá al corte de suministro, que para ser rehabilitado llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

TÍTULO V INFRACCIONES Y PENALIDADES**ARTÍCULO 34**

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones y sanciones que a las mismas puedan corresponder, así como el procedimiento sancionador, se estará a cuanto al efecto se disponga en la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

ARTÍCULO 35

El que usare de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagados los correspondientes derechos de acometida o solicitada una acometida se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sola, se le impondrá una multa del tanto al triple de los derechos que corresponda y el agua consumida sin perjuicio de otras responsabilidades, incluso de tipo penal.

ARTÍCULO 36

El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al triple de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción y perderá la concesión y para restablecerlo pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

ARTÍCULO 37.

La aplicación del agua concedida para usos distintos de la autorizada se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa del tanto al triple de la cantidad tarifada.

El precio base anual del coto está establecido en 1.776,00 euros, y el precio índice anual en 3.552,00 euros. En estos precios no está incluido el IVA.

Las proposiciones se presentarán ante la Junta Vecinal de Cuadros dentro del plazo indicado, y a cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de haberse constituido un depósito de garantía provisional por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización de la subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, en la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ningunos de los casos de incapacidad o incompatibilidad para licitar previstos en la legislación vigente.

El adjudicatario quedará obligado a constituir la fianza definitiva en el mismo acto de la subasta. Esta fianza se establece en el 20% del precio de remate. El depósito de esta fianza supondrá la devolución de la fianza provisional.

Los precios ofertados por los licitadores y el precio de remate se entienden sin el IVA incluido.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio de remate de acuerdo a la variación del IPC.

Las proposiciones deberán ser entregadas en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente. De entre aquellas que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la mesa de subasta, se efectuará la adjudicación al mejor postor. Si hubiere empate, se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de cincuenta euros cada vez, y si al final del tiempo fijado continuara el empate, se decidirá por sorteo.

El adjudicatario se hará cargo del importe del seguro de responsabilidad civil.

Las plicas se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

Don, con domicilio en, número, CP, localidad de, provincia de, teléfono, con NIF, en nombre propio (o en nombre de, cuya representación acreditaré debidamente en el acto de la subasta), enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo, ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza, dentro del perímetro del Coto de Caza LE-11.170, cuya licitación se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número, de fecha, la cantidad de (en número y letra) euros.

7144

102,40 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO, año 2005 (código 240018-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Boletín Oficial del Estado de 29-03-95), Real Decreto 831/95 de 30 de mayo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León, (Boletín Oficial de Castilla y León nº 183 de 24-09-97), y Orden de 21-11-96 (Boletín Oficial de Castilla y León 22-11-96) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

ESTA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

ACUERDA: Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 31 de agosto de 2005.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M^a Asunción Martínez González.

CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN AL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

AÑO 2005

CAPÍTULO I.-CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- ÁMBITO PERSONAL.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación al Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Villablino.

Quedan expresamente excluidos de este CONVENIO:

1.- El personal adscrito al Ayuntamiento de Villablino a través de convenios de colaboración con la Dirección Provincial del ECYL, en virtud del Real Decreto 1.445/82, de 25 de junio, u otras administraciones, sobre trabajos temporales de colaboración, nuevos yacimientos de empleo y subvencionados, que ajustarán sus retribuciones al importe de la subvención. Los contratos de inserción laboral se regirán por lo dispuesto en el artículo 15.1.d) del Estatuto de los Trabajadores y por lo tanto quedan excluidos de este acuerdo.

2.- El personal perteneciente a la Escuela Taller y aquellos otros que sean contratados en base a Convenios con otros organismos públicos financiados con fondos de éstos total o parcialmente.

Artículo 2.- ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio Colectivo tendrá efectos en todos sus conceptos desde el día 1 de enero de 2005, estando vigente durante un año, hasta el día 31 de diciembre de 2005.

CAPÍTULO II

Artículo 3.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1.- Dentro de los quince días siguientes a la aprobación del presente Convenio se constituirá la Comisión de Seguimiento, formada por seis miembros, tres de los cuales representarán a los trabajadores y serán designados por las Centrales Sindicales firmantes de entre sus representantes y los otros tres representarán a la Corporación.

La Presidencia la obtendrá el Delegado del Ayuntamiento y la Secretaria la Parte Social.

Los acuerdos adoptados tendrán carácter vinculante para ambas partes.

Para su funcionamiento, la Comisión de Seguimiento se dotará de un plazo de un mes desde su constitución formal, de un Reglamento Interno de funcionamiento.

2.- Las funciones de dicha comisión serán:

a) La interpretación, estudio, vigilancia y grado de cumplimiento del presente Convenio.

b) La previa intervención, como instrumento de interposición, de mediación y/o conciliación de conflicto colectivo o recurso contencioso administrativo, que de la aplicación del presente Convenio pudieran originar.

c) Otras que se le atribuyan expresamente en el articulo de este Convenio.

3.- Los Representantes Sindicales en la Comisión de Seguimiento tendrán, durante su mandato, las horas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

4.- Esta Comisión desarrollará sus funciones hasta que se constituya formalmente la correspondiente al siguiente Convenio.

Artículo 4.- DENUNCIA.

La denuncia del presente Convenio será automática en el momento en que entre en vigencia el Convenio posterior, con lo que se entiende denunciado al finalizar la vigencia del mismo.

Artículo 5.- PRÓRROGA.

Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo, salvo lo dispuesto en la normativa general básica en la LPGE de cada año o Ley de Acompañamiento, y en lo que afecte al calendario laboral aprobado por los órganos competentes, sin perjuicio de las condiciones específicas recogidas en el presente Convenio.

CAPÍTULO III**Artículo 6.- INCREMENTO DEL CONVENIO.**

Se aplica un 2% de incremento para el año 2005, cantidad prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los trabajadores públicos, afectando dicho porcentaje a todos los conceptos económicos.

Artículo 7.- CONDICIONES MÁS FAVORABLES.

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha, por las que en el se establecen, por estimar, que en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los empleados públicos del Ayuntamiento de Villablino, quedando no obstante subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

Artículo 8.- COMPENSACIÓN.

Las condiciones y mejoras resultantes de este Convenio, son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdos de la corporación, imperativo legal de cualquier naturaleza, o por cualquier causa.

Artículo 9.- ABSORCIÓN.

Las disposiciones legales futuras que impliquen valoración económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia si, consideradas en su cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este Convenio. En caso contrario se consideran absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Artículo 10.- UNIDAD DE PACTO.

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, constituido por su articulado, disposiciones, anexos y tablas salariales, formando un todo orgánico e indivisible, al que se someten en su totalidad las partes firmantes. En ningún caso, podrán resultar perjudicados empleados públicos del Ayuntamiento por la aplicación del presente Convenio, teniendo en cuenta la totalidad de los devengos anuales que vinieran percibiendo.

CAPÍTULO IV.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**Artículo 11.- ORGANIZACIÓN.**

De acuerdo con las disposiciones vigentes, la organización del trabajo corresponde al Ilmo. Ayuntamiento de Villablino. Cualquier modificación de las condiciones de trabajo deberá ser informada previamente a la Comisión de Seguimiento.

Para la organización del trabajo y el destino de las trabajadoras de Limpieza de Edificios Públicos y Escolares, se tendrá en cuenta a ser posible la proximidad de su domicilio con el centro de trabajo, así como la mayor edad de la trabajadora.

El Ayuntamiento realizará por medios propios, todos los Servicios que actualmente están creados; como mantenimiento de Parques y Jardines, servicio de Aguas, Limpieza de Edificios Públicos y Escolares, mantenimiento del Alumbrado Público, mantenimiento de la Vía Pública, Recogida de Basuras, aunque esta sea mancomunada, etc.

Artículo 12.- CENTRO DE TRABAJO.

Se entenderá por Centro de Trabajo los distintos servicios existentes en el término municipal del Ayuntamiento de Villablino, al cual este adscrito el Empleado Público.

CAPÍTULO V.- PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO**Artículo 13.- JORNADA LABORAL.**

La jornada laboral será de treinta y cinco horas efectivas de trabajo semanales de lunes a viernes.

Se garantizará la recogida de basuras, limpieza vial y polideportivos los sábados, independientemente de los retenes de aguas e incendios.

Los sábados se turnarán los funcionarios y personal laboral de oficinas para garantizar el funcionamiento del teléfono y registro.

Los retenes de Aguas serán rotativos y obligatorios, los retenes de Incendios serán obligatorios y los realizarán los trabajadores que estén cualificados para este servicio.

El horario para el personal laboral de servicios varios será el siguiente:

Del 1 de mayo al 30 de septiembre, de las 7.00 horas a las 14.00 horas.

Del 1 de octubre al 30 de abril, de las 8.00 horas a las 15.00 horas.

El servicio de recogida de basuras tendrá el siguiente horario:

Todo el año de las 6.00 horas a las 13.00 horas.

Para el personal laboral del servicio de aguas:

Todo el año de las 7.00 horas a las 14.00 horas.

Excepcionalmente y por causa de fuerza mayor o excepcionales, se podrán crear otros relevos a horario diferente, previa valoración y aceptación de la Comisión de Seguimiento.

Artículo 14.- DESCANSO EN LA JORNADA LABORAL.

El personal laboral a jornada completa disfrutará de un descanso de veinte minutos para el bocadillo, este tiempo será computado como tiempo efectivo de trabajo. El personal que no tenga jornada completa tendrá el mismo descanso proporcionalmente a sus horas de trabajo.

Se hará efectivo dentro de la jornada laboral, con atención a las necesidades del servicio, teniendo en cuenta que no podrá estar ausente al mismo tiempo más del 50% del personal adscrito al mismo.

Artículo 15.- CALENDARIO LABORAL.

Durante el período del presente Convenio, los días inhábiles y no recuperables serán fijados por la Junta de Castilla y León, más las dos fiestas locales, asimismo se añaden como días de descanso remunerado el 24 y 31 de diciembre.

El Calendario Laboral que será pactado con los Representantes de los Empleados Públicos, deberá contener el horario de trabajo y la distribución anual de los días de trabajo, festivos, descansos semanales entre jornadas y otros días inhábiles a tenor, de todo ello, de la jornada pactada. Para ello se tendrá en cuenta las necesidades de los distintos servicios, y una vez elaborados se expondrán en sitio visible en todos los centros.

Artículo 16.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Será potestativo, excepto lo establecido en el artículo 35, apartado 2, del Estatuto de los Trabajadores, para el personal laboral, el realizar o rechazar esta clase de trabajo, salvo caso de fuerza mayor o reparaciones imprescindibles o urgentes, y en todo caso, cuando se trate de servicio público y que no pueda interrumpirse.

La retribución de dichas horas extraordinarias será del 75% sobre la hora ordinaria para cada categoría. La retribución o descanso de las referidas horas será a elección del trabajador, si este opta por el descanso se establece a razón de dos días por uno trabajado, pudiendo ser acumulativas.

Ante la grave situación de paro existente y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan reducir al mínimo imprescindible las horas extraordinarias, esto es, las realizadas por encima de la jornada ordinaria de trabajo, todo ello a tenor de lo especificado en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO VI.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS**Artículo 17.- VACACIONES ANUALES.**

El período de vacaciones anuales retribuidas, para el personal laboral de servicios varios y de oficinas, será de veinticinco días laborables, entendidos días laborables de lunes a viernes.

Anualmente y dentro de los tres primeros meses se negociará y confeccionará entre la representación de la Corporación y el Comité de Empresa un calendario de vacaciones, este se confeccionará teniendo en cuenta las necesidades de los distintos servicios.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en los meses de junio a septiembre, salvo que el propio empleado solicite las mismas fuera del período normal.

La retribución del mes de vacaciones se calculará a promedio de todos los conceptos fijos retributivos de los tres últimos meses trabajados.

Artículo 18.- PERMISOS Y LICENCIAS.

Para el personal laboral de servicios varios y oficinas se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. El personal laboral no estará sujeto en ningún caso al Estatuto del Funcionario.

Artículo 19.- DISMINUCIÓN DE LA JORNADA.

Quienes por razón de guarda legal, tengan a su cargo directo algún menor de 6 años o disminuido físico o psíquico, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada en un tercio o en un medio con la reducción proporcional de sus retribuciones, a tenor de lo que establece el artículo 30, párrafo f) de la ley 30/84 de 2 de agosto.

Artículo 20.- SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.

En relación con las situaciones del personal laboral de este Ayuntamiento, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO VII.-ACCESO, FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y TRASLADOS

PRINCIPIOS GENERALES

La ordenación de un proceso normal de promoción para el personal al servicio del Ayuntamiento de Villablino, requiere contar con una estructura organizativa clara y objetiva. Por ello garantizar cuantos postulados se establecen en el presente Convenio, los Sindicatos firmantes se comprometen a participar en las distintas Comisiones o Juntas de Valoración que se constituyan para, dentro del proceso organizativo establecido, lograr los objetivos marcados en su día por el proceso valorativo.

Artículo 21.- ACCESO.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y presupuestos aprobados por la Corporación, de los que se deducen las vacantes que no están cubiertas, la Corporación formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios establecidos en la normativa básica estatal.

Toda selección de personal, laboral o funcionario, deberá realizarse conforme a dicha Oferta de Empleo mediante convocatoria pública a través de los sistemas de concurso, oposición, o concurso-oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, méritos y capacidad, así como los de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

La legislación aplicable en relación con el ingreso de los funcionarios al servicio de la Administración Local será:

- Ley 8/80, de 2 de abril, Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.
- Real Decreto 364/95 de 10 de marzo.

Legislación aplicable en relación con el ingreso del personal laboral al servicio de la Administración Local será:

- Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo.
- Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.
- Real Decreto 364/95 de 10 de marzo.

Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente el acceso a la Función Pública.

Obligatoriamente en todas las fases del concurso de las oposiciones libres, se valorarán los servicios prestados en esta y en otras Administraciones Públicas, no pudiendo superar estos el 50% del conjunto de la oposición.

En todos los Tribunales o Comisiones de Valoración se nombrará un miembro designado por la Ilma. Alcaldía Presidencia, a pro-

puesta de la representación Sindical. Dicho representante deberá poseer una titulación académica igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca.

Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de Vocal, con voz y voto.

- Acceso de Disminuidos Físicos:

La Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público el número porcentual para los trabajadores disminuidos físicos que la Legislación prevé, cumpliendo así la Ley 13/82, de 7 de abril, de integración social de minusválidos, y el artículo 5 apartado 2 del Real Decreto 152/85, de 6 de febrero, sobre Oferta de Empleo Público.

A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público el número, denominación y características de la plaza que se trate.

Artículo 22.- FORMACIÓN.

Los empleados municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos y profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional para la adaptación de los empleados profesionales a las modificaciones técnicas, operadas en los puestos de trabajo, así como los cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad en supuestos de modificación y transformación funcional, dando publicidad a los mismos.

En estos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como trabajo efectivo.

Artículo 23.- PROMOCIÓN.

La promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio de la Corporación de ascender de una categoría inferior a otra de ámbito superior, tras superar las pruebas determinadas y establecidas al efecto.

La Corporación se compromete a reservar el 50% de las vacantes para la promoción interna.

En las pruebas de promoción interna podrá participar todo el personal fijo de plantilla o con contrato laboral indefinido con jornada normalizada, que llevando dos años de antigüedad en el Ayuntamiento, este en posesión de la titulación exigida o que habiendo demostrado la capacidad para dicho puesto, haya desempeñado dicho trabajo durante seis meses continuados en un año u ocho meses discontinuos en dos años.

Para lograr una mayor promoción del personal de servicio de la Corporación, se atribuirán, para cada caso concreto y hasta el límite que establezca la legislación vigente, medidas para reducir o suprimir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate.

Artículo 24.- TRASLADOS.

El traslado supone la movilización de todo empleado público, de un servicio a otro, sin que ello suponga cambio de puesto de trabajo. La Alcaldía-Presidencia podrá motivadamente y siempre que existan necesidades urgentes, previo informe a los representantes legales del personal municipal, dar traslado al personal que ocupe puestos fijos, o puestos de trabajo sin jefatura, siempre que se efectúe por necesidades del servicio y con conocimiento de los representantes del personal.

Salvo los traslados de carácter excepcional, previstos en el párrafo anterior, las peticiones de traslado que desee formular el personal municipal, se presentarán en el plazo de quince días a partir de la convocatoria del respectivo concurso, que se celebrará, una vez que se trate de plazas de idéntica categoría.

De todo traslado se dará cuenta a los representantes del personal municipal, con anterioridad a que este haya sido resuelto, para que emita informe preceptivo sobre el mismo.

CAPÍTULO VIII.-RETRIBUCIONES

La homogeneidad estructural y organizativa requiere un respecto al sustrato retributivo, por lo que las modificaciones que se hagan de la misma, en cuanto al nivel o extracto, solo pueden tener vía legal a través del pacto.

Artículo 25. - RETRIBUCIONES BÁSICAS.

El personal laboral de oficinas tendrá sus retribuciones equivalentes al personal laboral de servicios, así como las tres pagas extraordinarias y antigüedad, en función del grupo que pertenezca cada trabajador.

Las retribuciones para el personal laboral vendrán asimismo especificadas en la tabla retributiva del Anexo I y II.

Dichas retribuciones se harán efectivas entre los días uno y quince del mes posterior al devengo de la nómina.

Las retribuciones estarán distribuidas de la siguiente forma:

- SALARIO BASE
- COMPLEMENTO CONVENIO
- FESTIVOS
- ANTIGÜEDAD
- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD
- GRATIFICACIONES
- DIFERENCIA DE CATEGORÍA
- PLUS DE TOXICIDAD Y PENOSIDAD
- PLUS SÁBADOS Y FESTIVOS
- PLUS DE RETENES
- DEDICACIÓN

SALARIO BASE.- Será el que para cada categoría profesional se establezca en las tablas retributivas del personal laboral.

COMPLEMENTO CONVENIO.- Se considera un complemento fijo mensual, la cuantía para cada categoría profesional se establece en las tablas retributivas del personal laboral.

FESTIVOS.- Este concepto retribuye los días de fiesta aprobados para cada año, siendo la cuantía del festivo a razón de salario base más la antigüedad para cada categoría.

ANTIGÜEDAD.- El premio de antigüedad se calculará aplicado sobre el salario base del Convenio. Los dos primeros bienios serán al 5% cada uno y los quinquenios sucesivos al 10% sobre el salario base del Convenio. Para los trabajadores que por este concepto llegaran a percibir el 30% este quedará invariable en el referido porcentaje.

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.- El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el empleado municipal desempeña su trabajo.

GRATIFICACIONES.- Retribuyen los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal. En ningún caso serán fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

DIFERENCIA DE CATEGORÍA.- Retribuyen al personal laboral que realiza funciones de categoría superior a las que correspondan a su categoría profesional reconocida.

PLUS DE TOXICIDAD Y PENOSIDAD.- Se establece un plus de toxicidad en las tablas salariales de 3,52 euros por día de trabajo para aquellos que realicen labores de matarife en el matadero. Para los trabajadores que realicen labores en destranques de alcantarillado, el plus establecido consistirá en la percepción del salario por hora trabajada en dichas labores incrementada en un 75%, bien sea en horas normales de jornada o en horas extraordinarias, quedando absolutamente prohibido que el trabajador cobre directamente este concepto al particular.

Para los trabajadores de recogida y vaciado de contenedores al camión de Residuos Sólidos Urbanos se establece una cuantía de 2,10 euros por día de trabajo.

PLUS SÁBADOS Y FESTIVOS.- Se establece para todos los trabajadores un precio por cada sábado y cada domingo o festivo trabajado con las siguientes cantidades:

- Sábado: 66,31 euros para el Oficial de 1ª o Conductor
- 63,06 euros para el Oficial de 2ª
- 60,18 euros para el Peón Especialista
- 57,30 euros para el Peón
- Domingo o Festivo: 81,20 euros para el Oficial de 1ª o Conductor
- 74,43 euros para el Oficial de 2ª
- 71,05 euros para el Peón Especialista
- 67,67 euros para el Peón

PLUS DE RETENES.- Se establece un plus de retenes para el servicio de incendios, cuyo devengo se efectúa por la disponibilidad de los trabajadores que realicen dicho retén, la cuantía quedará distribuida de la siguiente forma:

Servicio de Incendios: 27,99 euros los sábados y 47,93 euros los domingos o festivos.

Servicio de Aguas: Los retenes de este servicio serán realizados por personal cualificado, desarrollando las tareas de vigilancia de depósitos, limpieza de captaciones y arreglo de averías. Por dicho concepto y los trabajos a realizar percibirán 102,96 euros por cada sábado, domingo o festivo de retén.

Servicios varios: Para un buen funcionamiento del servicio, los retenes serán realizados por personal cualificado para estos cometidos. Estarán preparados para cubrir cualquier emergencia o eventualidad en la que se vean afectados de manera importante los intereses de los ciudadanos o de la propia Institución, así como otros trabajos extraordinarios que surjan fuera de la jornada laboral. Deberán conocer el manejo de: equipos de trabajo, EPIS, redes de alcantarillado etc. Asistirán a los distintos cursos que se impartan por la empresa para una mayor calificación profesional.

Los trabajadores necesarios y designados a realizar dicho servicio tendrán la consideración de dedicación exclusiva y extraordinaria y percibirán una cantidad de 18,25 euros por día natural.

DEDICACIÓN.- En atención a las peculiaridades de expectativa de disponibilidad cotidiana inherente a las funciones de Encargado General de Servicios Varios, personal adscrito al Servicio de Aguas, Jefe de Servicios, Monitor Deportivo, Oficial de 1ª Polideportivo, Oficial de 1ª Electricista, Mecánico, Oficial de 1ª de Servicios Múltiples, Sepulturero, Conductores del camión de la Planta de Transferencias (Recorrido a Asturias) y por la propia naturaleza de las funciones citadas, se establece este concepto mensual en las tablas salariales.

Artículo 26. - TRABAJOS DE SUPERIOR O INFERIOR CATEGORÍA.

Cuando el personal laboral realice funciones de categoría superior a las que correspondan a su categoría profesional, será preceptiva la comunicación previa a la Comisión de Seguimiento.

Si un trabajador desempeña estas funciones de categoría superior por un período de seis meses continuados durante un año, u ocho meses discontinuos durante dos años, el Ayuntamiento deberá reconocer y aplicar dicha categoría, previo informe de los representantes de los trabajadores.

Las retribuciones durante dichos períodos corresponderán a la categoría superior que realice, según establece el artículo 23.3 del Estatuto de los Trabajadores. No se computarán a estos efectos los períodos de sustitución de trabajadores en situación de ILT o vacaciones.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, el Ayuntamiento precisara destinar a una categoría inferior a la suya, solo podrá hacerlo por el tiempo indispensable, y como máximo durante dos meses, manteniéndose la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y con conocimiento de la representación legal de los trabajadores.

Artículo 27. - COMPLEMENTOS SALARIALES DEL PERSONAL LABORAL.

El complemento de nocturnidad retribuirá los trabajos llevados a cabo entre las 22 horas y las 6 horas de la mañana.

Este complemento se cobrará con el aumento del 100%, aplicado sobre el salario base/hora por las horas trabajadas en esta situación.

Artículo 28. - PRENDAS DE TRABAJO.

El plazo de entrega de las prendas de trabajo lo determinará el Comité de Seguridad y Salud, compuesto por la Empresa y los representantes de los Trabajadores adscritos a dicho Comité.

Con carácter general para todos los trabajadores de la Nave de Servicios la chaquetilla y pantalón, el buzo y el anorak impermeable se entregarán con bandas reflectantes

Al personal laboral se le dotará:

CONDUCTORES Y TRABAJADORES NAVE DE SERVICIOS:	
CHAQUETILLA Y PANTALÓN	1 A LA AÑO
BUZO	1 A LA AÑO
BOTAS DE SEGURIDAD	1 A LA AÑO
BOTAS DE VERANO (CHIRUCAS)	1 A LA AÑO
ANORAK IMPERMEABLE	1 A LOS 2 AÑOS
BOTAS DE GOMA FORRADAS	1 A LOS 2 AÑOS

PERSONAL LIMPIEZA EDIFICIOS PÚBLICOS Y ESCOLARES:	
BATA	2 A LA AÑO
CALZADO ANTIDESLIZANTE	1 A LA AÑO

CON CARÁCTER GENERAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA NAVE DE SERVICIOS:

TRAJES DE AGUA, GUANTES, BOTAS DE AGUA: LO NECESARIO PARA REALIZAR SUS FUNCIONES.

PERSONAL DOCENTE DE GUARDERÍA:	
BATA	1 POR CURSO ESCOLAR

PERSONAL POLIDEPORTIVO:	
CHÁNDAL	1 A LOS 2 AÑOS
ZAPATILLAS DEPORTIVAS	1 A LOS 2 AÑOS
PANTALÓN CORTO Y CAMISETA	1 A LOS 2 AÑOS
ANORAK IMPERMEABLE	1 A LOS 2 AÑOS

Artículo 29.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Bajo este epígrafe se comprenden las siguientes:

- Paga de junio: se abonará con la nómina de dicho mes.
- Paga de navidad: se abonará con la nómina del mes de noviembre.
- Paga de marzo: se abonará durante el primer trimestre natural del año.

Las retribuciones para las referidas pagas serán del 100%, independientemente de haber estado de baja laboral derivada de accidente o enfermedad común, sea cual fuere la modalidad del trabajo y la cuantía de la retribución de este, según se especifican en la Tabla Salarial de este Convenio.

Artículo 30.- PERCEPCIONES NO SALARIALES.

a) Dietas.- Si por necesidades del servicio el personal del Ayuntamiento tuviera que desplazarse del centro de trabajo donde tenga su destino habitual, siempre que el desplazamiento sea superior a 10 km del límite del término municipal, el Ayuntamiento le abonará además de los gastos de locomoción, una dieta cuya cantidad se establece en: 3,16 euros por desayuno, 15,79 euros por comida o cena, 34,73 euros por comida y cena, y en 56,83 euros por comida y pernoctación.

b) Kilometraje.- Los trabajadores que con autorización de la empresa utilicen vehículo de su propiedad en desplazamientos, tendrán derecho a la percepción de 0,17 euros por km recorrido.

Artículo 31.- AYUDAS A LOS TRABAJADORES QUE TENGAN HIJOS DEFICIENTES FÍSICOS O PSÍQUICOS.

En el supuesto de que el hijo disminuido físico o psíquico de un trabajador tenga reconocida la ayuda por la Seguridad Social, el Ayuntamiento le abonará la misma cantidad. La pérdida de reconocimiento de esta ayuda por la Seguridad Social conllevará la retirada de la concedida por el Ayuntamiento.

Artículo 32.- OTRAS EXENCIONES.

Los trabajadores acogidos en el presente Convenio, así como los miembros de la unidad familiar, tendrán derecho de gratuidad a los servicios municipales siguientes: Casa de la Cultura e instalaciones deportivas. Existirá una reserva de cinco plazas en la Guardería Municipal para los hijos de los trabajadores objeto de este Convenio. Esta reserva, caso de no agotarse en su demanda, quedará libre. A su vez tendrá acceso gratuito, cada miembro de la unidad familiar, a una actividad cultural o deportiva organizada directamente por el Ayuntamiento.

Artículo 33.- ANTICIPOS.

El personal del Ayuntamiento podrá solicitar anticipos a cuenta de su salario mensual, que les serán concedidos conforme a las normas establecidas por la legislación vigente.

CAPÍTULO IX.- ENFERMEDAD, ACCIDENTE DE TRABAJO Y JUBILACIÓN

(Personal Laboral)

Artículo 34.- BAJA PARA EL SERVICIO.

El personal que cause baja por enfermedad común o accidente, cualquiera que sea su causa, o por maternidad, presentarán a su respectivo Jefe de Servicio, como máximo dentro del plazo de dos días, contados a partir del siguiente al de la fecha de su expedición, los partes médicos de baja o notificación del parto entregados por los facultativos.

Artículo 35.- RETRIBUCIONES EN SITUACIÓN DE I.T. DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO, ENFERMEDAD PROFESIONAL, ENFERMEDAD COMÚN O ACCIDENTE NO LABORAL.

Dado el interés del Comité de Empresa y de esta Empresa en la protección de la salud de los trabajadores, motivo por el que se contrató una póliza de asistencia sanitaria con una entidad de seguros sanitarios, y dado que se pretende la disminución de los procesos de I.T., tanto en su número como en su duración, se acuerda:

1.- En caso de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, el Ayuntamiento de Villablino garantizará a los trabajadores sujetos a este Convenio el 100% de los conceptos retributivos, computados con arreglo al mes anterior, desde el primer día en la citada situación.

2.- En caso de I.T. derivada de Enfermedad común o Accidente no Laboral, el Ayuntamiento de Villablino garantizará a los trabajadores sujetos a este Convenio el 100% de los conceptos retributivos, computado con arreglo al mes anterior, desde el primer día en la citada situación.

Con el fin de garantizar el buen uso de este bien social para los trabajadores, el Comité de Empresa y la Empresa, de mutuo acuerdo, se reservan el derecho de recabar información sobre la incapacidad, a fin de la aplicación o no de este bien social, comprometiéndose el Ayuntamiento a adoptar como resolución el acuerdo que se tome entre el Comité de Empresa y Empresa, sin que esta resolución se considere sanción encubierta.

Artículo 36.- PÓLIZA DE SEGUROS.

El Ayuntamiento mantendrá la correspondiente póliza de seguros que garantice, a cada trabajador o sus herederos legales, la cantidad de 24.000,00 euros en caso de muerte, invalidez permanente absoluta o gran invalidez ocurrida o como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Artículo 37.- PÓLIZA DE ASISTENCIA SANITARIA.

El Ayuntamiento se compromete a seguir con la contratación de una póliza de asistencia sanitaria con una entidad privada que tendrá como beneficiarios a los trabajadores fijos de plantilla con relación laboral indefinida a jornada completa y miembros de su unidad familiar, comprometiéndose a asumir el coste máximo de 51.522,50 euros, a esta cantidad se le añadirá la subida del IPC correspondiente de cada año durante la vigencia de este Convenio, asimismo la parte social se compromete a consentir la deducción proporcional en sus retribuciones del exceso del coste, en su caso, sobre dicho coste máximo.

Los trabajadores que no tengan la jornada completa y que deseen este servicio tendrán que asumir el coste total de la póliza.

Artículo 38.- JUBILACIÓN VOLUNTARIA.

La edad de 65 años que se exige con carácter general en el sistema de la Seguridad Social para tener derecho a la jubilación, se rebajará a los 64 años, para los trabajadores al servicio del Ayuntamiento, haciéndose cargo este organismo del coste económico de esta jubilación, sustituyéndolos por otros trabajadores, simultáneamente a su cese por jubilación, de acuerdo con los requisitos y condiciones previstas en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio.

CAPÍTULO X.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 39.- SEGURIDAD Y SALUD.

En las dependencias municipales, se adoptarán las medidas de seguridad y salud reguladas por la normativa vigente.

El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad y salud en el

trabajo, así como el deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgo que se adopten legal y reglamentariamente.

El Ayuntamiento está obligado a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de seguridad y salud en sus centros de trabajo, así como de facilitar la participación de los trabajadores en la misma, y a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias de su personal, o cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos o materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador o para sus compañeros o terceros. El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, con descuento de la jornada laboral, en este último caso, del tiempo invertido en las mismas.

Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud como órgano interno especializado de participación en esta materia.

Son funciones de este Comité:

- Aplicación y desarrollo de todo lo concerniente a Seguridad y Salud en el trabajo.

- Coordinar y vigilar toda actuación en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.

- Impulsar, realizar o participar en estudios sobre prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

- Difundir las técnicas más adecuadas que, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento, hayan de observarse para los trabajadores.

- Realizar visitas, tanto a los lugares de trabajo, como a los servicios y dependencias establecidas para los trabajadores, al objeto de conocer las condiciones relativas al orden, limpieza, ambiente, instalaciones, máquinas, herramientas y procesos laborales y constatar los riesgos que pueden afectar a la vida o salud de los trabajadores, así como a informar al Ayuntamiento acerca de las deficiencias y peligros que advierten, proponiendo la adopción de medidas preventivas necesarias y cualquiera otras que consideren oportunas.

- Velar por la eficaz organización de la lucha contra incendios en el seno de los centros de trabajo.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá derecho al conocimiento de toda la información que obre en poder de los centros sobre los riesgos reales potenciales de proceso productivo y los mecanismos de prevención.

Estos derechos de información serán obligaciones para el Ayuntamiento, que deberá por su propia iniciativa entregarlos a los interesados.

La composición del Comité de Seguridad y Salud será paritaria, siendo la representación de los trabajadores en el mismo el Delegado de Personal.

Se tendrá derecho a los elementos de protección personal que determinen las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. El Comité de Seguridad y Salud podrá proponer, en el ejercicio de sus funciones, la necesidad de utilización de estos elementos personales de protección que se precisen por la naturaleza de los trabajos efectuados en cada caso.

Se facilitará vestuario y calzado apropiado y necesario, previa presentación de la prenda usada, al personal que lo precise para el desempeño de sus funciones. La regulación de entrega y duración de las prendas de trabajo se establecerá por la Jefatura de Servicio y el Comité de Seguridad y Salud. En su caso tomara parte el Delegado de Personal.

Se efectuará anualmente un reconocimiento médico con carácter obligatorio a todos los trabajadores.

Los trabajadores individualmente tendrán derecho a tener toda la información correspondiente a los estudios que se realicen sobre su medio ambiente en el trabajo y sobre su estado de salud, incluyendo los resultados de exámenes, diagnósticos y tratamiento que se les efectúen. También tendrán derecho a que estos resultados les sean entregados por escrito.

En los supuestos en que las características del puesto de trabajo originen un daño en la salud o integridad del trabajador que no oca-

sione la baja laboral definitiva, el Ayuntamiento estará obligado a trasladarle a un puesto de trabajo compatible con el estado físico del trabajador y que no sea nocivo. Tal puesto deberá ser de la misma especialidad y nivel salarial.

En los casos en que no existiera un puesto de tales características se podrá ofrecer al trabajador un puesto compatible con su estado, con derecho a la percepción de las retribuciones inherentes al puesto concreto de trabajo. Todo ello se entiende sin perjuicio del derecho preferente del trabajador a ocupar la primera vacante de su especialidad o categoría.

En todos los casos, cuando no exista un puesto de trabajo compatible con el estado físico del trabajador, este tendrá derecho a rescindir su contrato con la indemnización prevista en el artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable.

Artículo 40.- GARANTÍAS DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO.

El Ayuntamiento velará por los empleados de mayor edad y disminuidos físicos, para que puedan ocupar los puestos de trabajo que requieran menor esfuerzo físico, de acuerdo con su categoría y siempre que su minusvalía física o intelectual les permita desarrollar las funciones de dicho puesto de trabajo, sin experimentar merma salarial de algún tipo.

En caso de que a un conductor del Ayuntamiento se le retire el permiso de conducir por infracción en materia de tráfico, se garantizará a este un puesto de trabajo.

Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a facilitar puesto de trabajo a los conductores que sean privados del permiso de conducir por no haber superado las pruebas psicotécnicas.

En estos casos el Ayuntamiento estará obligado a facilitar un puesto de trabajo compatible a su grupo profesional.

El Ayuntamiento abonará las indemnizaciones que sean exigibles por razón de daños a las personas, animales o cosas, originados por el uso y circulación de vehículos y máquinas del Ayuntamiento, siempre que sean conducidos por personal autorizado para ello, y en prestación de servicios autorizados siempre y cuando excedan y no estén cubiertas por el seguro obligatorio de responsabilidad civil, derivada del uso y circulación de vehículo de motor, ya sean consecuencia de resolución judicial o extrajudicial, aceptadas por el Ayuntamiento.

Será de cargo de este Ayuntamiento la contratación de una póliza de seguros, que cubra la responsabilidad Civil y Patronal del personal al servicio de esta Administración Local y, en particular, de los responsables de seguridad y del Encargado General de servicios, haciéndose cargo de la diferencia económica, si existiese, entre la cuantía cubierta por el contrato de seguro y la que resultase de la resolución administrativa o judicial sobre responsabilidad e indemnización. Asimismo, el Ayuntamiento de Villablino, se compromete y obliga a no ejercitar la acción de regreso del artículo 145.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra el personal citado, salvo en los casos en que por ley venga impuesto su ejercicio de manera obligatoria.

CAPÍTULO XI.-DERECHOS DE REPRESENTACIÓN, REUNIÓN Y OTROS DERECHOS.

Artículo 41.- DERECHOS SINDICALES DE LOS TRABAJADORES.

Los trabajadores gozarán de los derechos siguientes:

La realización de asambleas dentro de las horas de trabajo. Con este carácter se podrán convocar un máximo de dos asambleas mensuales, el preaviso necesario para este tipo de asambleas es de veinticuatro horas.

Las asambleas convocadas media hora antes del fin de la jornada o que finalicen media hora después del inicio de la misma, no serán contabilizadas para los convocantes.

Las asambleas que se convoquen, dentro de las horas de trabajo no comprendidas en el párrafo anterior, se contabilizarán para sus convocantes y se realizarán con un preaviso de veinticuatro horas, salvo si su carácter es excepcional, que será de 17 horas.

En todo caso se garantizará el mantenimiento de los servicios mínimos que hayan de celebrarse durante las asambleas.

Los trabajadores tendrán derecho, si así lo desean y solicitan, a que se descuenta de su nomina el importe de la cuota sindical que haya fijado el Sindicato al que estén afiliados.

El Ayuntamiento garantizará la libre sindicación y organización de los trabajadores y la no discriminación, perjuicio o sanción por razón de afiliación y ejercicio de derechos sindicales sin ninguna clase de exclusión por pertenencia a determinado grupo o puesto de trabajo.

Se garantizará a los Delegados de Personal el no ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

Artículo 42.- DELEGADOS DE PERSONAL.

La figura del Delegado de Personal queda definida tal y como consta en el artículo 62 del Estatuto de los Trabajadores.

Los Delegados de Personal tendrán las garantías y derechos específicos contemplados en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores y su elección y mandato se ajustará a lo especificado en el artículo 67 de esta Ley.

Tendrán derecho a todas aquellas funciones y competencias establecidas en la Legislación vigente, y en particular en las siguientes:

- Conocimiento e información de la política a seguir por el Ayuntamiento.

- Vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

La intervención mediante el oportuno informe en el trámite de audiencia sobre:

- Contratación de trabajo.
- Extinción de relación laboral.
- Sistema de rendimiento, organización y métodos de trabajo.
- Medidas disciplinarias que afecten a cualquier trabajador por comisión de faltas graves o muy graves.
- Modificaciones totales o parciales de las condiciones de trabajo e incluso traslados.
- Asistir a las reuniones de los órganos internos de la empresa en materia de seguridad e higiene con voz y voto.

- A ser oídos por la empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores y, especialmente, en los despidos y sanciones de estos, en materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslados de trabajadores y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

- A ser informados y oídos sobre la implantación y adopción de los sistemas de la organización del trabajo y consecuencia del mismo.

- A tener un tablón de anuncios en lugar visible de los establecimientos, servicios y unidades administrativas dependientes del Ayuntamiento.

- Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas, según normativa.

En las reuniones de la Comisión de Seguimiento, las partes integrantes de la misma podrán ir acompañadas de asesores o expertos.

Podrán acumularse las horas de los Delegados de Personal durante el año con el fin de ejercer sus funciones sindicales, acudir a congresos, cursillos etc., sin rebasar el máximo total que corresponda (artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores).

Artículo 43.- OBLIGACIONES SINDICALES.

Los Delegados de Personal con independencia de su obligación y respeto a lo pactado en el ámbito de sus competencias se obligan expresamente:

- A desarrollar labores de estudio, traslado y asistencia de la acción sindical de los trabajadores.

- A guardar sigilo profesional individual y colectivamente en todas aquellas materias que se haga saber con carácter confidencial por el Ayuntamiento.

Artículo 44.- FORMACIÓN EDUCATIVA Y PROFESIONAL.

El Ayuntamiento procurará la formación educativa y profesional de los trabajadores, intentando con la colaboración de los organis-

mos correspondientes, cursos tendentes a dotar a los trabajadores de unos conocimientos profesionales que hagan viable la posibilidad de una formación adecuada para poder alcanzar una categoría profesional superior.

CAPÍTULO XII.-FALTAS Y SANCIONES

Artículo 45.- FALTAS.

1.- Los empleados públicos podrán ser sancionados por los órganos competentes del Ayuntamiento de Villablino, en virtud de los incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en este artículo y sin perjuicio de la genérica tipificación de los incumplimientos contractuales graves y culpables que a efectos de despido disciplinario se recoge en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

2.- Las faltas disciplinarias de los empleados públicos cometidas como ocasión o como consecuencia de su trabajo podrán ser: leves, graves y muy graves.

a) Serán faltas leves:

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

- La no comunicación con la debida antelación de la falta justificada al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

- La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de hasta tres días al mes.

- La falta de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días al mes.

- El descuido en la conservación de los locales, material y documentos del servicio, con previo aviso al Comité de Seguridad e Higiene.

- En general, el incumplimiento de los deberes por descuido inexcusable cuando se deriven incumplimientos que puedan causar perjuicios graves para el servicio.

b) Serán faltas graves:

- La falta de respeto debido a los superiores, compañeros o subordinados, o incorrección grave con ellos.

- El incumplimiento de las ordenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo, o negligencia de la que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

- La falta de asistencia al trabajo de hasta tres días al mes continuos, sin causa justificada.

- Las faltas de puntualidad sin causa justificada mas de cinco días y menos de diez al mes.

- El abandono del trabajo sin causa justificada, salvo en los supuestos de desobediencia o indisciplina por apreciarse en ellos una falta muy grave.

- La simulación de enfermedad o accidente.

- La disminución voluntaria y continuada del rendimiento de trabajo normal o pactado no constitutivo de incumplimiento contractual grave y culpable recogido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

- La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un bimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

c) Serán faltas muy graves:

- La manifiesta insubordinación o desobediencia individual o colectiva.

- El falseamiento u omisión voluntaria de datos e informaciones del servicio, salvo tipificación expresa como falta grave, o de extremos relevantes en el cumplimiento del contrato, tales como la información sobre condiciones de trabajo que determine el nacimiento de derechos retributivos, etc.

- La falta de asistencia al trabajo no justificada, durante mas de tres días continuos al mes, o cinco días discontinuos al mes.

- Las faltas de puntualidad no justificadas diez días al mes, o durante mas de veinte días al bimestre.

- La utilización y difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón de su trabajo en el centro.

- La reincidencia en falta grave aunque sea de distinta naturaleza dentro de un período de tres meses.

Artículo 46.- SANCIONES.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

- El descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos días hasta quince días.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de un mes a cuarenta y cinco días.

- Inhabilitación para la promoción interna y participación en concursos de traslados por un período de un año.

- Suspensión por un período de tres meses de sanción y si hay reincidencia despido.

Artículo 47.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Las sanciones graves y muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes legales de los empleados públicos del centro de trabajo al que pertenezca el actor y al interesado dándoseles audiencia en el mismo. El procedimiento sancionador consistirá exclusivamente en la realización de dichos trámites, sin perjuicio de que puedan practicarse las diligencias de averiguación que se consideren necesarias.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento de Villablino haya tenido conocimiento de su comisión, y en todo caso a los tres meses de haberse cometido, dichos plazos quedaran interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido, en su caso, siempre que la tramitación de este en su conjunto no supere el plazo de treinta días para las faltas graves o sesenta días para las faltas muy graves y no medie culpa del empleado público expedientado que justifique los excesos de duración.

Los empleados públicos podrán dar cuenta por escrito, directamente a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. El Ayuntamiento de Villablino abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

Toda sanción impuesta a un trabajador constará en su expediente personal. Podrá ser cancelada la anotación borrando todo a ulterior efecto, a petición escrita del interesado cuando ocurran las dos circunstancias siguientes:

- Haber cumplido la sanción.

- No haber incurrido en nuevas faltas en los seis meses siguientes para las faltas leves, en un año para las faltas graves, y durante un año y seis meses para las faltas muy graves.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1.- En virtud de las negociaciones llevadas a cabo, se han abordado asuntos de carácter general relacionados con la Política de Empleo del Ayuntamiento, en un intento de consensuar unas directrices para ajustar la plantilla de personal laboral a las necesidades del Ayuntamiento, con creación de las plazas de naturaleza permanente.

De esta forma, en este Convenio se acuerda proceder a la elaboración de una Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) que servirá para la planificación de las necesidades de personal y para resolver cuantas cuestiones se determinen relacionadas con el empleo y contratación. Este es el instrumento adecuado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que define las RPT como el instrumento técnico que permite la realización de la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios.

2.- De igual forma, también se acuerda la necesidad de elaborar un Plan de Consolidación de Empleo, en el que teniendo en cuenta la dimensión y estructura de la Plantilla de Personal Laboral se prevea la Oferta de Empleo, las formas y procedimientos de selección, y cuantas medidas se consideren oportunas para alcanzar los objetivos de empleo.

3.- Se acuerda designar y constituir, el día 1 de septiembre de 2005, una Comisión Técnica encargada de elaborar tanto la RPT como el Plan de Consolidación de Empleo. Los trabajos de esta Comisión Técnica deberán finalizar antes del 31 de enero de 2006.

Los miembros de la Parte Social firmantes de este Convenio, dispondrán de representación en la Comisión Técnica.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica de Libertad Sindical y la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en todo aquello que no haya sido mejorado o ampliado por el presente Convenio, y lo que la Legislación vigente establezca en cada momento.

Siguen firmas ilegibles.

ANEXO I: TABLA SALARIAL PERSONAL LABORAL DE SERVICIOS - AÑO 2005

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	COMPLEMENTO CONVENIO	SUMA	PAGA MARZO	PAGA JUNIO	PAGA NAVIDAD	DEDICACIÓN
ENCARGADO GENERAL	1.789,94	247,76	2.037,70	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	505,49
JEFE SERVICIOS	1.043,12	247,76	1.290,88	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	386,38
ENCARG. DE LIMPIEZA	838,38	247,76	1.086,14	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	
PALISTA	772,41	247,76	1.020,17	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	
OF. 1ª POLIDEPORTIVO	747,70	247,76	995,46	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	386,38
OF. 1ª SERV. MÚLTIPLES	747,70	247,76	995,46	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	386,38
OF. 1ª SERV. AGUAS	747,70	247,76	995,46	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	386,38
OF. 1ª ELECTRICISTA	747,70	247,76	995,46	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	386,38
OF. 1ª SERV. VARIOS	747,70	247,76	995,46	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	
OF. 1ª JARDINERÍA	747,70	247,76	995,46	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	
OF. 1ª CONDUCTOR	747,70	247,76	995,46	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	
CONDUCTOR PLANTA TRANSFERENCIA	747,70	247,76	995,46	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	386,38
OF. 1ª MECÁNICO	747,70	247,76	995,46	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	386,38
OF. 1ª MATARIFE	747,70	247,76	995,46	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	
OF. 1ª CEMENTERIO	747,70	247,76	995,46	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	310,58
OF. 2ª POLIDEPORTIVO	707,99	247,76	955,75	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	
OF. 2ª JARDINERÍA	707,99	247,76	955,75	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	
OF. 2ª SERV. AGUAS	707,99	247,76	955,75	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	303,21
PEÓN ESPECIALISTA	668,94	247,76	916,70	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	
PEÓN SERV. DE AGUAS	634,30	247,76	882,06	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	COMPLEMENTO CONVENIO	SUMA	PAGA MARZO	PAGA JUNIO	PAGA NAVIDAD	DEDICACIÓN
PEÓN SERVICIOS VARIOS	634,30	247,76	882,06	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	
CONSERJE	634,30	247,76	882,06	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	
LIMPIADORA (HORA TRABAJADA)	3,09	0,99	4,08	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	

HORAS EXTRA: OFICIAL DE 1ª = 8,90 euros -- OFICIAL DE 2ª = 8,43 euros - PEÓN ESPECIALISTA = 7,96 euros - PEÓN = 7,55 euros - LIMPIADORA = 5,41 euros

ANEXO II: PERSONAL LABORAL (TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS) - AÑO 2005

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	COMPLEMENTO CONVENIO	EXTRA MARZO	EXTRA JUNIO	EXTRA NAVIDAD
DELINEANTE	1.670,67		S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.
OPERADOR INFORMÁTICA	1.670,67		S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.
ADMINISTRATIVO	1.670,67		S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.
BIBLIOTECARIA	1.163,92		S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.
TÉCNICO TURISMO	947,13		S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.
TÉCNICO DEPORTIVO	1.744		S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.
PROFESOR GUARDERÍA	976,52		S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.
AGENTE DESARROLLO	1.757,50		S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.053,89		S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.
TÉCNICO ACTIVIDADES CULTURALES Y JUVENILES	1.298,54		S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.
TÉCNICO INFORMACIÓN	833,52		S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.
COORDINADORA	919,55		S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.
MONITOR DEPORTIVO	747,70	COMP.CONVENIO 247,76 DEDICACIÓN 386,38	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.	S.B. + ANT.
		6976			783,20 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (reclamación acumulada de deuda) y 10 (reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

- Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
- Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidadas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, BOE 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente. Transcurridos tres meses desde su interposición, si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Subdirector Provincial, Juan José López de los Mozos Martín.

RÉG.	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 24003327772	LOPEZ VILLAPADIERNA ALEJ	AV DE MADRID 12	24005 LEON	04	24 2005 005014932	0105 0105	300,52
0111	10 24004158740	SOLIS GARNELO DARIO	CL BATALLA DE OTUMBA	24400 PONFERRADA	04	24 2004 005120744	0204 0504	3.005,07
0111	10 24004158740	SOLIS GARNELO DARIO	CL BATALLA DE OTUMBA	24400 PONFERRADA	02	24 2005 012597302	0405 0405	927,43
0111	10 24004244020	RODRIGUEZ FERNANDEZ ANTO	CL JOSE MARIA FERNAN	24006 LEON	03	24 2004 019594053	0704 0704	211,81
0111	10 24005015976	INSTITUTO NACIONAL DE ES	CL RAMON Y CAJAL 29	24002 LEON	02	24 2005 012601342	0105 0205	137,95

RÉG.	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
0111	10 24100026276	POP CRACK,S.L.	AV ALCALDE MIGUEL CA	24005 LEON	02	24 2005 010049838	1004 1004	1.639,08
0111	10 24100026276	POP CRACK,S.L.	AV ALCALDE MIGUEL CA	24005 LEON	02	24 2005 010744804	1104 1104	614,14
0111	10 24100026276	POP CRACK,S.L.	AV ALCALDE MIGUEL CA	24005 LEON	02	24 2005 010956988	1204 1204	261,29
0111	10 24100026276	POP CRACK,S.L.	AV ALCALDE MIGUEL CA	24005 LEON	02	24 2005 011138763	0105 0105	269,86
0111	10 24100504913	MORAN CASTRO ADRIANO	AV DE ESPAÑA 12	24400 PONFERRADA	02	24 2005 012609426	0405 0405	129,46
0111	10 241009860375	VIAJES MALVIS,S.L.	CT NACIONAL VI-KM. 3	24400 PONFERRADA	04	24 2004 005114781	1003 1203	720,00
0111	10 24101344365	DIEZ PINTURAS Y REVESTIM	AV ALCALDE MIGUEL CA	24005 LEON	04	24 2004 005090028	1203 0604	2.200,00
0111	10 24101455412	ANSUREZ.COM.B.	CL ANSUREZ 4	24005 LEON	04	24 2005 005030086	0704 1104	3.005,07
0111	10 24101838560	FRANCISCO CORREIA JOSE L	CL LA PARRA 24	24010 SAN ANDRES D	04	24 2004 005101748	1203 0504	3.005,07
0111	10 24102270111	RECAMBIOS VUELTA, S.L.	CL COMUNEROS 3	24400 PONFERRADA	04	24 2004 005121855	1003 0404	1.850,00
0111	10 24102350539	PESCADOS VALMIER, S.L.	CL MARIANO ANDRES 13	24008 LEON	04	24 2004 005132666	0504 0604	3.005,07
0111	10 24102395908	CENTRAL DE ANUNCIOS DE L	AV GRAN VIA DE SAN M	24001 LEON	04	24 2004 005109529	0304 0604	3.005,07
0111	10 24102638307	CONTRATAS Y MEDIO AMBIEN	CL ASTORGA 11	24009 LEON	02	24 2004 019630025	0704 0704	939,71
0111	10 24102638307	CONTRATAS Y MEDIO AMBIEN	CL ASTORGA 11	24009 LEON	02	24 2004 020074609	0804 0804	1.566,20
0111	10 24102638307	CONTRATAS Y MEDIO AMBIEN	CL ASTORGA 11	24009 LEON	02	24 2004 020753609	0904 0904	1.566,20
0111	10 24102638307	CONTRATAS Y MEDIO AMBIEN	CL ASTORGA 11	24009 LEON	02	24 2005 010071157	1004 1004	1.566,20
0111	10 24102638307	CONTRATAS Y MEDIO AMBIEN	CL ASTORGA 11	24009 LEON	02	24 2005 010766123	1104 1104	1.566,20
0111	10 24102638307	CONTRATAS Y MEDIO AMBIEN	CL ASTORGA 11	24009 LEON	02	24 2005 010983058	1204 1204	1.566,20
0111	10 24102638307	CONTRATAS Y MEDIO AMBIEN	CL ASTORGA 11	24009 LEON	02	24 2005 011162409	0105 0105	1.617,38
0111	10 24102831091	PIZARRAS PEÑARUBIA, S.L.	CT ORENSE-KM.4,5-LA	24400 PONFERRADA	04	24 2004 005115286	0404 0404	300,51
0111	10 24102831091	PIZARRAS PEÑARUBIA, S.L.	CT ORENSE-KM.4,5-LA	24400 PONFERRADA	04	24 2004 005140750	1203 0804	2.700,00
0111	10 24102857060	ATRIUM FORMACION A DISTA	CL OBISPO MANRIQUE 3	24004 LEON	03	24 2004 019635580	0704 0704	284,20
0111	10 24102857060	ATRIUM FORMACION A DISTA	CL OBISPO MANRIQUE 3	24004 LEON	03	24 2004 020079154	0804 0804	232,56
0111	10 24102857060	ATRIUM FORMACION A DISTA	CL OBISPO MANRIQUE 3	24004 LEON	03	24 2004 020759265	0904 0904	232,56
0111	10 24102857060	ATRIUM FORMACION A DISTA	CL OBISPO MANRIQUE 3	24004 LEON	03	24 2005 010076817	1004 1004	445,13
0111	10 24102958407	OBRAS Y CONTRATAS SAN MA	CL LA LAGUNA 23	24750 BAÑEZA LA	02	24 2005 012639839	0405 0405	1.413,88
0111	10 24102966891	SALMA SERVICIOS PUBLICIT	CL ANTOLIN LOPEZ PEL	24400 PONFERRADA	04	24 2004 005107913	0104 0104	300,51
0111	10 24102977807	ASOCIACION PARA LA DIFUS	CL LA IGLESIA 69	24010 SAN ANDRES D	04	24 2004 005101445	1203 0504	3.005,07
0111	10 24103081372	ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCI	CL CAMINO DE SANTIAG	24400 PONFERRADA	04	24 2004 005058201	0603 1103	1.800,00
0111	10 24103279113	CONSVAVI, S.L.	CL DOCTOR FLEMING 11	24400 PONFERRADA	04	24 2004 005141558	1203 0804	2.100,00
0111	10 24103279113	CONSVAVI, S.L.	CL DOCTOR FLEMING 11	24400 PONFERRADA	02	24 2005 012649741	0405 0405	3.374,26
0111	10 24103310233	RESTAURACION Y REHABILIT	CL LAFUENTINA	24008 NAVATEJERA	03	24 2005 010786028	1104 1104	540,28
0111	10 24103419660	PIZ-MAIN, S.L.	PZ LOS MOLINOS 8	24400 PONFERRADA	03	24 2005 010788250	1104 1104	14.667,92
0111	10 24103437646	ADAUTOLEON IMPORT, S.L.	CL LUCAS DE TUY 19	24001 LEON	04	24 2004 005122562	0703 0204	1.800,00
0111	10 24103450982	VITOCAL PUBLICIDAD, S.L.	CL EL CARMEN 9	24001 LEON	04	24 2005 005037059	0404 0804	650,00
0111	10 24103508677	PIZARRAS CORNATEL, S.L.	CT NACIONAL 536, KM	24443 BORRENES	04	24 2004 005127616	1203 0204	1.350,00
0111	10 24103566069	CASANOVA ALONSO ELENA	CR LEON-VALLADOLID K	24228 VALDEFRESNO	03	24 2005 011012259	0104 1204	135,71
0111	10 24103638922	MANTENIMIENTOS Y MONTAJE	AV DE PORTUGA, KM 3,	24400 PONFERRADA	04	24 2005 005035039	0704 0704	3.005,07
0111	10 24103653369	THE FOURTH R. LEON, S.L.	CL SAN AGUSTIN 2	24001 LEON	04	24 2004 005121956	1003 0704	2.450,00
0111	10 24103672769	BLANCO MERAYO JOSE	AV ESPAÑA 37	24400 PONFERRADA	04	24 2004 005124481	1103 0404	1.350,00
0111	10 24103775732	VITALITY FOODS, S.L.	CT LOMBILLO, S/N	24413 MOLINASECA	02	24 2005 012667020	0405 0405	1.217,62
0111	10 24103812714	DESDE MARDECO S.L.	CL ESCULTOR MARIÑAS	24007 LEON	04	24 2004 005073759	0504 0504	300,52
0111	10 24104001256	FERNANDEZ GARCIA PABLO	TR PALOMAR VALIÑA 34	24410 CAMPONARAYA	02	24 2005 012677730	0405 0405	830,18
0111	10 24104018333	FERNANDEZ VALLADAR MARIA	CL PUERTO MANZANAL 1	24400 PONFERRADA	02	24 2005 012678639	0405 0405	81,08
0111	10 24104029750	A.P.P. INFORMATICA LEON,	AV NOCEDO 28	24007 LEON	02	24 2005 012679750	0405 0405	608,03
0111	10 24104292660	RODRIGUEZ VALIN JOSE	AV DE LOS ANDES 28	24400 PONFERRADA	04	24 2004 005111650	0604 0604	300,52

RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

0521	07 240037320224	MORAN ALAEZ ROSA MARIA	CL MOISES DE LEON 16	24006 LEON	03	24 2004 018971334	0504 0504	309,49
0521	07 241010628149	MERINO CUEVAS TAMARA	AV DEL ORBIGO 36	24280 BENAVIDES DE	06	24 2002 010281287	0101 0301	16,21
0521	07 2410112347473	VEGA LINAREZ MYRIAM	AV FERNANDEZ LADREDA	24005 LEON	03	24 2004 019010336	0504 0504	270,13

RÉGIMEN 09 R.ESPECIAL DE LA MINERÍA DEL CARBÓN

0911	10 24000252670	HULLERAS DE SABERO Y ANE	LG SABERO	24810 SABERO	02	24 2005 012938721	0190 1290	327.403,70
0911	10 24000499214	ANTRACITAS DE MARRON S.A	CL PADRE SANTALLA 3	24400 PONFERRADA	02	24 2005 012931748	0190 1290	116.513,77

RÉGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300	06 0X0628312K	DOS ANJOS CORREIA, ASSUC	CL/SANTIAGO APOSTOL	24010 TROBAJO DEL	08	24 2005 012930839	0103 0604	463,50
2300	07 241003220985	LOPEZ LOPEZ JOSE FRANCIS	CL LUIS DE GONGORA,	24009 ARMUNIA	08	24 2005 012929627	0604 0205	2.769,36
2300	07 241013490356	GARCIA ALVAREZ RAMONA	CL LUIS VIVES 5, 1E	24195 VILLAOBISPO	08	24 2005 012929425	0104 0604	483,56

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CORUÑA**RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS**

0521	07 150091773389	VILLAR VILLAR JOSE LUIS	CL ANCHA 3	24400 PONFERRADA	04	15 2004 005170643	0304 0504	300,52
------	-----------------	-------------------------	------------	------------------	----	-------------------	-----------	--------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORENSE**RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL**

0111	10 32102481315	MARGRAEX COMBARROS, S.L.	CR MADRID-CORUÑA KM	24715 COMBARROS	02	32 2005 011905852	0405 0405	774,91
------	----------------	--------------------------	---------------------	-----------------	----	-------------------	-----------	--------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA**RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL**

0111	10 34101215926	INGENIERIA CONSTRUCTIVA	CL HOSPITAL- RESIDEN	34100 SALDAÑA	02	34 2005 010756270	1104 1104	25.679,90
------	----------------	-------------------------	----------------------	---------------	----	-------------------	-----------	-----------

7158

165,60 euros

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92).

León, 13 de septiembre de 2005.-El Subdirector Provincial, Juan José López de los Mozos Martín.

RÉG.	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 24001621279	ESTABLECIMIENTOS SEJO,S	CL ROA DE LA VEGA 23	24002 LEON	04	24 2004 005032131	0603 0603	360,62
0111	10 24003076279	FERNANDEZ SAN MARTIN,S,L	AV SAEN DE MIERA,S/N	24001 LEON	04	24 2003 005152996	0802 0503	3.240,00
0111	10 24003218648	ROMAN BLANCO E HIJOS,S,L	CL REYES CATOLICOS 1	24002 LEON	03	24 2005 011128659	0105 0105	820,07
0111	10 24003218648	ROMAN BLANCO E HIJOS,S,L	CL REYES CATOLICOS 1	24002 LEON	03	24 2005 012688642	0704 0804	1.844,66
0111	10 24003537334	ALVAREZ SARRIEGO ROBERTO	AV GRAN VIA SAN MARC	24001 LEON	03	24 2005 011129669	0105 0105	1.041,35
0111	10 24004823592	CASA MATACHANA S.L.	CL COLON 2	24001 LEON	03	24 2005 010952443	1204 1204	394,26
0111	10 24004823592	CASA MATACHANA S.L.	CL COLON 2	24001 LEON	03	24 2005 011134521	0105 0105	144,56
0111	10 24005343554	PIZARRAS PEÑAFLO,S.A.	CT GENERAL,S/N	24442 CARUCEDO	04	24 2003 005174218	1202 0503	360,62
0111	10 24100026276	POP CRACK,S,L.	AV ALCALDE MIGUEL CA	24005 LEON	02	24 2005 011215858	1203 1203	586,52
0111	10 24100068009	AURIMA SERVICIO A DOMICI	CL ISAAC PERAL 1	24400 PONTERRADA	04	24 2003 005168255	0203 0403	540,00
0111	10 24100153891	ARRIMADA JUAN JULIO	CL CALVO SOTELO 12	24800 CISTIerna	03	24 2005 010958305	1204 1204	1.359,62
0111	10 24100153891	ARRIMADA JUAN JULIO	CL CALVO SOTELO 12	24800 CISTIerna	03	24 2005 011139672	0105 0105	1.267,54
0111	10 24100153891	ARRIMADA JUAN JULIO	CL CALVO SOTELO 12	24800 CISTIerna	03	24 2005 011139773	0105 0105	22,36
0111	10 24100255642	GONZALEZ SUAREZ LANDELIN	CL ALVARO LOPEZ NUÑE	24002 LEON	04	24 2003 005183514	0503 0803	648,00
0111	10 24101001936	AMO MARTINEZ ANGEL	CL ALFONSO IX 12	24004 LEON	06	24 2004 020128159	0197 0701	365,31
0111	10 24101023457	FERNANDEZ HORCAS ASCENSI	AV EL CASTILLO 154	24400 PONTERRADA	04	24 2004 005049006	0404 0404	1.081,87
0111	10 24101053971	AMBITEL,S.A.	CL RUA 39	24003 LEON	03	24 2005 010964567	1204 1204	456,18
0111	10 24101053971	AMBITEL,S.A.	CL RUA 39	24003 LEON	03	24 2005 011146342	0105 0105	488,16
0111	10 24101062875	METALURGICA MEBASA,S,L.	CL ANTONIO ORDAX	24750 BAÑEZA LA	04	24 2004 005027077	0903 1103	1.080,00
0111	10 24101437123	INTER BIERE,S,L.	PZ CAÑO BADILLO 7	24006 LEON	04	24 2004 005000304	0503 0903	648,00
0111	10 24101437123	INTER BIERE,S,L.	PZ CAÑO BADILLO 7	24006 LEON	04	24 2004 005000405	0903 0903	72,12
0111	10 24101451570	TRANSPORTES TRONEL, S.L.	AV AMERICA 12	24400 PONTERRADA	04	24 2004 005043548	0603 1103	1.803,04
0111	10 24101662243	BOÑAR ALONSO BALTASAR	CL MIGUEL HERNÁNDEZ	24009 LEON	04	24 2003 005130869	0802 0802	360,62
0111	10 24101662243	BOÑAR ALONSO BALTASAR	CL MIGUEL HERNANDEZ	24009 LEON	04	24 2003 005136428	0103 0203	360,62
0111	10 24101678108	ECODESGUACES BIERZO, S,L	AV BIERZO	24398 ALMAZCARA	04	24 2004 005027683	0703 1103	648,00
0111	10 24101678108	ECODESGUACES BIERZO, S,L	AV BIERZO	24398 ALMAZCARA	04	24 2004 005075981	0104 0504	3.606,08
0111	10 24101909793	APOLLO SHOW,S,L.	CL MISERICORDIA 11	24003 LEON	04	24 2003 005154414	0902 1102	720,00
0111	10 24101950213	CALIZAS DEL OZA, S,L.	CL TORRES QUEVEDO 7	24400 PONTERRADA	04	24 2003 005160474	0103 0503	360,62
0111	10 24101997703	LEON DE SERVICIOS Y OCIO	AV LA MAGDALENA 11	24009 LEON	04	24 2003 005169770	0203 0503	720,00
0111	10 24101997703	LEON DE SERVICIOS Y OCIO	AV LA MAGDALENA 11	24009 LEON	04	24 2004 005013640	0603 0803	720,00
0111	10 24102000127	EMBUTIDOS TRADICIONALES,	AV LOS LLENARES 17	24270 CARRIZO DE L	03	24 2005 010759251	1104 1104	4.700,99
0111	10 24102131378	GANCEDO MARTINEZ M ANGEL	AV CONSTITUCION	24100 VILLABLINO	04	24 2003 005147340	0802 0802	360,62
0111	10 24102142391	MIRON CAÑA JOSE MIGUEL	CL MEJICO 6	24400 PONTERRADA	04	24 2003 005150875	1102 0103	360,62
0111	10 24102232321	RESTAURACION LEON,S,L.	CL EMILIO HURTADO	24007 LEON	04	24 2003 005148148	0103 0403	1.803,04
0111	10 24102232321	RESTAURACION LEON,S,L.	CL EMILIO HURTADO	24007 LEON	03	24 2005 010977095	1204 1204	2.032,68
0111	10 24102232321	RESTAURACION LEON,S,L.	CL EMILIO HURTADO	24007 LEON	03	24 2005 011156749	0105 0105	2.032,68
0111	10 24102253135	LADA TELECOMUNICACIONES,	PZ ODON ALONSO 3	24002 LEON	04	24 2004 005012933	0503 0503	360,62
0111	10 24102253135	LADA TELECOMUNICACIONES,	PZ ODON ALONSO 3	24002 LEON	04	24 2004 005039104	0104 0104	1.800,00
0111	10 24102344677	MAXWELL HUDSON — ANTON	CL GENERAL SANJURJO	24002 LEON	04	24 2004 005027582	0403 0903	721,22
0111	10 24102350539	PESCADOS VALMIER, S,L.	CL MARIANO ANDRES 13	24008 LEON	04	24 2004 005008182	0603 0903	360,62
0111	10 24102384487	ASTORBEGA XXI,S,L.	PG INDUSTRIAL NAVE 3	24700 ASTORGA	04	24 2004 005069113	0803 0304	360,62
0111	10 24102456330	PIZZERIA LATINA,S,L.	CL HEROES LEONESES 2	24001 LEON	04	24 2004 005085984	0103 0204	3.606,07
0111	10 24102483915	TOME TOME MANUELA	CL SAN MAMES 52	24007 LEON	03	24 2005 010980230	1204 1204	1.083,74
0111	10 24102483915	TOME TOME MANUELA	CL SAN MAMES 52	24007 LEON	03	24 2005 011160789	0105 0105	962,16
0111	10 24102491995	PIZARRAS EL CUCO-COMPRA	AV DE PORTUGAL 5	24400 PONTERRADA	04	24 2003 005184019	0103 0803	2.640,00

RÉG.	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10 24102524735	CONSTRUCCIONES VITIMAR,	CL DEMETRIO DE LOS R	24008 LEON	04	24 2003 005154111	0403 0603	648,00
0111	10 24102524735	CONSTRUCCIONES VITIMAR,	CL DEMETRIO DE LOS R	24008 LEON	04	24 2003 005172194	0103 0303	840,00
0111	10 24102531203	INDUBOSS, S.L.	CL FUENTE 2	24231 ONZONILLA	04	24 2003 005155626	0103 0303	720,00
0111	10 24102547266	KIDS BIERZO, S.L.	CL GOMEZ NUÑEZ 10	24400 PONFERRADA	04	24 2003 005182302	1102 0203	864,00
0111	10 24102632546	GASALIPER,S.L.	CL SAN MARCELO 18	24003 LEON	03	24 2005 011162308	0105 0105	31,48
0111	10 24102638307	CONTRATAS Y MEDIO AMBIEN	CL ASTORGA 11	24009 LEON	04	24 2003 005159464	1002 0603	720,00
0111	10 24102683571	LOPEZ MENDEZ JOSE ANTONI	AV DEL BIERZO 280	24390 DEHESAS	03	24 2005 010984270	1204 1204	1.340,56
0111	10 24102683571	LOPEZ MENDEZ JOSE ANTONI	AV DEL BIERZO 280	24390 DEHESAS	03	24 2005 011163419	0105 0105	1.610,87
0111	10 24102845946	MINERA Y ROCAS ORNAMENTA	AV ASTURIAS 36	24100 VILLABLINO	03	24 2005 010989223	1204 1204	2.781,12
0111	10 24102845946	MINERA Y ROCAS ORNAMENTA	AV ASTURIAS 36	24100 VILLABLINO	03	24 2005 011166853	0105 0105	2.377,03
0111	10 24102845946	MINERA Y ROCAS ORNAMENTA	AV ASTURIAS 36	24100 VILLABLINO	03	24 2005 011166954	0205 0205	40,96
0111	10 24102846956	FARPON PEREZ MARIA CARME	AV CONSTITUCION 18	24100 VILLABLINO	04	24 2003 005187554	1202 0803	360,62
0111	10 24102867063	DECORACION Y TECNOLOGIA,	CL COLON 17	24001 LEON	03	24 2005 010990132	1204 1204	477,92
0111	10 24102884948	TOKIO MUEBLES, S.L.	PZ CONGRESO EUCARIST	24004 LEON	04	24 2004 005023239	0303 1203	1.200,00
0111	10 24102912028	CONSTRUCCIONES LEON 2010	AV ORDOÑO II 6	24001 LEON	04	24 2004 005038191	0803 1103	2.040,00
0111	10 24102945572	FERNANDEZ VILLANUEVA MIG	AV QUEVEDO 25	24009 LEON	03	24 2005 010992051	1204 1204	379,75
0111	10 24102945572	FERNANDEZ VILLANUEVA MIG	AV QUEVEDO 25	24009 LEON	03	24 2005 011168873	0105 0105	177,22
0111	10 24102946986	FERNANDEZ GONZALEZ ANGEL	CL ORDOÑO III 10	24007 LEON	04	24 2004 005036171	0903 0903	360,62
0111	10 24102958407	OBRAS Y CONTRATAS SAN MA	CL LA LAGUNA 23	24750 BAÑEZA LA	03	24 2004 005060625	0803 1103	1.440,00
0111	10 24102958407	OBRAS Y CONTRATAS SAN MA	CL LA LAGUNA 23	24750 BAÑEZA LA	04	24 2005 010992758	1204 1204	2.376,56
0111	10 24102979322	CORREDOR ESCUDERO LUZ MA	AV PARROCO PABLO DIE	24010 TROBAJO DEL	03	24 2005 011170691	0105 0105	265,18
0111	10 24102991143	GARCIA MORAN DAVID	CL GOMEZ NUÑEZ 31	24400 PONFERRADA	03	24 2005 010993263	1204 1204	451,64
0111	10 24102998823	ASTORTTRANS, S.L.	CL MAESTROS CANTORES	24005 LEON	03	24 2005 010993465	1204 1204	394,84
0111	10 24102999126	FLOREZ JAUREGUI OSCAR MA	CL AZORIN 1	24010 LEON	04	24 2003 005159969	0103 0203	420,00
0111	10 24103041057	COMPLEJO CARNICO PICOS D	CL COVADONGA 5	24004 LEON	03	24 2005 011172917	0105 0105	1.769,45
0111	10 24103046010	CUBIERTAS DE PIZARRA CAS	AV DE LA CONSTITUCIO	24100 VILLABLINO	04	24 2003 005182096	0403 0703	1.320,00
0111	10 24103053383	ESCAVOLAS SANFER,S.L.	CL LA ROSA 8	24010 TROBAJO DEL	04	24 2003 005191493	0303 0603	1.440,00
0111	10 24103064194	GUERRERO GABELA ENRIQUE	CL DON GUTIERREZ 3	24003 LEON	04	24 2003 005136529	1202 1202	360,62
0111	10 24103066521	BOHEMIA IMPORT I, S.L.	AV MARIANO ANDRES 52	24008 LEON	04	24 2004 005033040	1003 1103	504,00
0111	10 24103066521	BOHEMIA IMPORT I, S.L.	AV MARIANO ANDRES 52	24008 LEON	04	24 2004 005074870	0903 1203	2.160,00
0111	10 24103066521	BOHEMIA IMPORT I, S.L.	AV MARIANO ANDRES 52	24008 LEON	04	24 2004 005083257	0903 1203	720,00
0111	10 24103075514	RODRIGUEZ LORENZO, COM.B	CL LOS OSORIOS 13	24007 LEON	04	24 2004 005032636	0503 0603	360,62
0111	10 24103081372	ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCI	CL CAMINO DE SANTIAG	24400 PONFERRADA	04	24 2003 005148350	0103 0503	1.803,05
0111	10 24103081372	ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCI	CL CAMINO DE SANTIAG	24400 PONFERRADA	03	24 2005 010996596	1204 1204	1.783,78
0111	10 24103085416	CASTILLO DE ULVER CONSTR	CL FUEROS DE LEON 3	24400 PONFERRADA	04	24 2004 005027481	0303 0903	360,62
0111	10 24103088951	PHOTOBOX LEON,S.L.	CL PARROCO PABLO DIE	24010 TROBAJO DEL	04	24 2003 005158858	0503 0503	360,61
0111	10 24103088951	PHOTOBOX LEON,S.L.	CL PARROCO PABLO DIE	24010 TROBAJO DEL	04	24 2003 005160272	1102 0603	720,00
0111	10 24103088951	PHOTOBOX LEON,S.L.	CL PARROCO PABLO DIE	24010 TROBAJO DEL	04	24 2003 005162393	0503 0503	360,61
0111	10 24103119263	INGENIERIA CONSTRUCTIVA	AV ESPAÑA 11	24400 PONFERRADA	03	24 2005 010997105	1204 1204	221,44
0111	10 24103119263	INGENIERIA CONSTRUCTIVA	AV ESPAÑA 11	24400 PONFERRADA	03	24 2005 010997206	1204 1204	1.797,20
0111	10 24103120778	APLICACION DE TECNICAS D	CL GRAN VIA DE SAN M	24001 LEON	04	24 2003 005159363	0103 0203	360,62
0111	10 24103149474	NAVATEJERA DENTAL, S.L.	AV FERNANDEZ LADREDA	24005 LEON	03	24 2005 011176452	0105 0105	164,62
0111	10 24103152306	COFERVI 1961, S.L.	BO DE LA PEÑA,S/N	24388 SILVAN	04	24 2003 005189170	0703 0703	360,61
0111	10 24103154528	ANTIG@EADADES EL ARCA, SD	CL DAOIZ Y VELARDE 8	24006 LEON	03	24 2005 010998721	1204 1204	263,56
0111	10 24103154528	ANTIG@EADADES EL ARCA, SD	CL DAOIZ Y VELARDE 8	24006 LEON	03	24 2005 011176755	0105 0105	275,44
0111	10 24103225862	MOUTOUSSAMY — MICHEL L	AV PEREZ COLINO 1	24400 PONFERRADA	04	24 2004 005001011	0603 0803	864,00
0111	10 24103225862	MOUTOUSSAMY — MICHEL L	AV PEREZ COLINO 1	24400 PONFERRADA	04	24 2004 005062847	0204 0204	3.606,08
0111	10 24103225862	MOUTOUSSAMY — MICHEL L	AV PEREZ COLINO 1	24400 PONFERRADA	04	24 2004 005071335	1203 0304	3.606,08
0111	10 24103232835	PACHA LEON, S.L.	CL CONDE GUILLEN 12	24006 LEON	03	24 2005 011000236	1204 1204	892,81
0111	10 24103232835	PACHA LEON, S.L.	CL CONDE GUILLEN 12	24006 LEON	03	24 2005 011178674	0105 0105	899,64
0111	10 24103279113	CONSVAVI, S.L.	CL DOCTOR FLEMING 11	24400 PONFERRADA	04	24 2004 005035262	0603 1103	2.160,00
0111	10 24103282807	LOPEZ RODRIGUEZ MANUELA	CL SATURNINO CACHON	24400 PONFERRADA	04	24 2004 005081338	0502 0902	720,00
0111	10 24103330643	NOGUEIRA TORAL SEVERIANO	CL JUSTICIA 4	24750 BAÑEZA LA	04	24 2003 005174420	0903 0903	720,00
0111	10 24103361561	PONFEBOSS, S.L.	PZ FERNANDO MIRANDA	24400 PONFERRADA	04	24 2003 005188968	0303 0503	360,62
0111	10 24103405920	SISTEMAS DE LA CONSTRUCC	CL DEMETRIO DE LOS R	24008 LEON	04	24 2003 005184726	0303 0703	2.400,00
0111	10 24103405920	SISTEMAS DE LA CONSTRUCC	CL DEMETRIO DE LOS R	24008 LEON	04	24 2004 005030919	0803 1103	1.980,00
0111	10 24103419660	PIZ-MAIN, S.L.	PZ LOS MOLINOS 8	24400 PONFERRADA	04	24 2003 005179369	0403 0603	1.500,00
0111	10 24103419660	PIZ-MAIN, S.L.	PZ LOS MOLINOS 8	24400 PONFERRADA	04	24 2004 005038090	0903 1103	1.803,04
0111	10 24103436535	ORDOÑEZ PADIERNA JOSE AN	CL MULHACIN 3	24003 LEON	04	24 2003 005161383	0703 0703	360,61
0111	10 24103436535	ORDOÑEZ PADIERNA JOSE AN	CL MULHACIN 3	24003 LEON	04	24 2003 005161484	0303 0403	540,00
0111	10 24103436535	ORDOÑEZ PADIERNA JOSE AN	CL MULHACIN 3	24003 LEON	04	24 2003 005181591	0503 0603	540,00
0111	10 24103459773	PLANETELEKOM 2010,S.L.	AV LA MADALENA 9	24009 LEON	04	24 2004 005004748	0803 0803	360,61
0111	10 24103460783	OBRAS Y PROYECTOS IKOMKA	AV GRAN VIA DE SAN M	24001 LEON	04	24 2004 005024653	0303 0803	900,00
0111	10 24103464423	MIRANDA ANTOLIN CATERIN,	CL LA VIRGEN 11	24009 OTERUELO DE	03	24 2005 010790068	1104 1104	417,28
0111	10 24103478365	LOPEZ GOMEZ LUCIA	CL MURILLO 12	24420 FABERO	04	24 2003 005191901	0203 0503	360,62
0111	10 24103478365	LOPEZ GOMEZ LUCIA	PZ AYUNTAMIENTO 1	24420 FABERO	04	24 2003 005192911	0203 0703	720,00
0111	10 24103497058	COMERCIALIZADORA LEONESA	PZ COLON 2	24001 LEON	03	24 2005 011008522	1204 1204	1.062,78
0111	10 24103497058	COMERCIALIZADORA LEONESA	PZ COLON 2	24001 LEON	03	24 2005 011186960	0105 0105	667,38
0111	10 24103502516	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL CALVO SOTELO 40	24009 LEON	03	24 2004 019657307	0704 0704	4.359,19
0111	10 24103502516	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL CALVO SOTELO 40	24009 LEON	03	24 2005 010791179	1104 1104	2.866,88
0111	10 24103508677	PIZARRAS CORNATEL, S.L.	CT NACIONAL 536, KM	24443 BORRENES	04	24 2004 005038902	0503 1103	2.700,00
0111	10 24103517670	RESTAURACION CARYPA, S.L	CL EMILIO HURTADO, S	24007 LEON	03	24 2005 0111009734	1204 1204	2.630,08
0111	10 24103517670	RESTAURACION CARYPA, S.L	CL EMILIO HURTADO, S	24007 LEON	03	24 2005 011187970	0105 0105	2.641,01
0111	10 24103521209	PORTAL FACTORY, S.L.	CL ORDOÑO II 17	24001 LEON	04	24 2003 005166033	0303 0503	104,23
0111	10 24103540609	TEJERINA FERNANDEZ DAVID	CL CARRIZO 8	24008 LEON	03	24 2005 011011047	1204 1204	507,88
0111	10 24103555965	CANTERAS CHANCA, S.L.	CL LOPE DE VEGA 1	24008 NAVATEJERA	03	24 2005 011011855	1204 1204	1.687,15

RÉG.	T/DENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10 24103555965	CANTERAS CHANCA, S.L.	CL LOPE DE VEGA 1	24008 NAVATEJERA	03	24 2005 011190495	0105 0105	1.265,98
0111	10 24103632555	NEMESIO ISLA, S.L.	AV DE ESPAÑA, 36	24400 PONFERRADA	04	24 2004 005021017	0104 0104	360,62
0111	10 24103639730	SERVICIOS INTEGRALES ELI	AV MARIANO ANDRES 11	24008 LEON	04	24 2004 005021421	0903 1103	648,00
0111	10 24103684489	MARTINS SOUSA JOSE PEDRO	AV TERCIO DE FLANDES	24400 PONFERRADA	04	24 2004 005030616	0204 0204	240,00
0111	10 24103693583	RODRIGUEZ GUTIERREZ MA R	CL CIPRIANO DE LA HU	24004 LEON	03	24 2005 011018424	1204 1204	267,70
0111	10 24103693583	RODRIGUEZ GUTIERREZ MA R	CL CIPRIANO DE LA HU	24004 LEON	03	24 2005 011194640	0105 0105	133,81
0111	10 24103698536	TREALA, S.L.	CL ALCALDE PEREZ DE	24008 LEON	03	24 2005 011018828	1204 1204	383,93
0111	10 24103698536	TREALA, S.L.	CL ALCALDE PEREZ DE	24008 LEON	03	24 2005 011194943	0105 0105	99,12
0111	10 24103727737	GONZALEZ MARTINEZ LEON E	CL JUAN FERRERAS 3	24004 LEON	03	24 2005 011020141	1204 1204	686,70
0111	10 24103741881	QUIROGA MARTINEZ GENMA M	CL BELLAVISTA 14	24490 COLUMBRIANOS	03	24 2005 011021353	1204 1204	552,85
0111	10 24103741881	QUIROGA MARTINEZ GENMA M	CL BELLAVISTA 14	24490 COLUMBRIANOS	03	24 2005 011196862	0105 0105	477,79
0111	10 24103766133	BAYON PIEDRABUENA LUIS E	CL MAXIMO CAYON WALD	24005 LEON	03	24 2005 011197872	0105 0105	967,30
0111	10 24103775732	VITALITY FOODS, S.L.	CT LOMBILLO, S/N	24413 MOLINASECA	03	24 2005 011023575	1204 1204	1.158,40
0111	10 24103775732	VITALITY FOODS, S.L.	CT LOMBILLO, S/N	24413 MOLINASECA	03	24 2005 011194878	0105 0105	1.204,48
0111	10 24103806448	COMICE LEON, S.L.	CL SOBARRIBA (NAVE	24227 ARCAHUEJA	03	24 2005 011025494	1204 1204	1.026,16
0111	10 24103806448	COMICE LEON, S.L.	CL SOBARRIBA (NAVE	24227 ARCAHUEJA	03	24 2005 011199993	0105 0105	1.026,16
0111	10 24103809983	GREAT PERFORMANCE, S.L.	CL EUGENIO DE NORA 4	24191 SAN ANDRES D	03	24 2005 011025595	1204 1204	264,40
0111	10 24103839790	GUZMAN CAÑAL MIGUEL ANGE	CL ASTURA 6	24200 VALENCIA DE	03	24 2005 011027215	1204 1204	937,31
0111	10 24103839790	GUZMAN CAÑAL MIGUEL ANGE	CL ASTURA 6	24200 VALENCIA DE	03	24 2005 011201411	0105 0105	937,31
0111	10 24103849894	REDES Y TELECOMUNICACION	CL FRAY LUIS DE LEON	24005 LEON	03	24 2005 011027821	1204 1204	374,40
0111	10 24103849894	REDES Y TELECOMUNICACION	CL FRAY LUIS DE LEON	24005 LEON	03	24 2005 011201815	0105 0105	374,40
0111	10 24103858887	CANELLA FUERTES, S.L.	CL LOPE DE VEGA 4	24002 LEON	03	24 2005 011028528	0105 0105	97,96
0111	10 24103869803	COM.B. LAS ERAS DE LOSAD	CL LA ERA	24318 LOSADA	03	24 2005 011029538	1204 1204	446,76
0111	10 24103869803	COM.B. LAS ERAS DE LOSAD	CL LA ERA	24318 LOSADA	03	24 2005 011202724	0105 0105	446,76
0111	10 24103893748	GOMEZ VILARIÑO ENRIQUE	AV DE PORTUGAL 165	24400 PONFERRADA	06	24 2004 020133819	0498 0602	2.836,82
0111	10 24103904963	VALLINA Y CASTAÑOS, S.L.	CT FABERO 94	24490 COLUMBRIANOS	03	24 2005 011030952	1204 1204	456,37
0111	10 24103904963	VALLINA Y CASTAÑOS, S.L.	CT FABERO 94	24490 COLUMBRIANOS	03	24 2005 011203633	0105 0105	470,86
0111	10 24103953463	SOUSA ABREU ALBINO	CL NO CONSTA	24448 TORAL DE MER	03	24 2005 011033881	1204 1204	121,37
0111	10 24103953463	SOUSA ABREU ALBINO	CL NO CONSTA	24448 TORAL DE MER	03	24 2005 011033982	1204 1204	621,48
0111	10 24103960032	SERVICIOS INMOBILIARIOS	CL ORDOÑO II 11	24001 LEON	03	24 2005 011034386	1204 1204	815,62
0111	10 24103960032	SERVICIOS INMOBILIARIOS	CL ORDOÑO II 11	24001 LEON	03	24 2005 011205855	0105 0105	815,62
0111	10 24103991960	ALONSO BENAVIDES BALTASA	AV OMARIN 34	24318 SAN ROMAN DE	03	24 2005 011037117	1204 1204	1.702,12
0111	10 24103991960	ALONSO BENAVIDES BALTASA	AV OMARIN 34	24318 SAN ROMAN DE	03	24 2005 011207673	0105 0105	900,59
0111	10 24104035107	PIRES ALFANDEGA CARLOS A	CL PEÑARRUBIA 9	24300 BEMBIBRE	03	24 2005 011210606	0105 0105	184,66
0111	10 24104035107	PIRES ALFANDEGA CARLOS A	CL PEÑARRUBIA 9	24300 BEMBIBRE	03	24 2005 011210707	0105 0105	16,79

RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

0521	07 041000625155	MASSOUDI — EL JILALI	CL LA IGLESIA 1	24392 VILLADANGOS	03	24 2005 011569001	0205 0205	275,50
0521	07 080539907177	NUÑEZ MARTIN MARIA NIEVE	CL TIZONA 40	24009 SAN ANDRES D	03	24 2005 011475334	0205 0205	300,00
0521	07 120049977611	SANTOS FERNANDEZ JOSE LU	CL CAMPANILLAS 19	24008 LEON	03	24 2005 011475940	0205 0205	279,61
0521	07 151024800203	GUIMARAES SOUSA DANIEL J	CL LA PALOMA, S/N	24800 CISTIerna	03	24 2005 011570314	0205 0205	342,52
0521	07 200029570113	LORENZO BLANCO TOMAS	AV LIBERTAD 78	24008 NAVATEJERA	03	24 2005 011476849	0205 0205	279,61
0521	07 200065004718	PEREZ PELAEZ SALUSTIANO	CT QUINTANILLA 22	24270 CARRIZO DE L	03	24 2005 011401269	0105 0105	275,50
0521	07 240030516985	MANTECA APARICIO TEODORO	CL ASTORGA 65	24750 BAÑEZA LA	03	24 2005 011571627	0205 0205	279,61
0521	07 240032148811	ALVAREZ OSORIO HERMINIO	CL GENERAL ARANDA 17	24750 BAÑEZA LA	03	24 2005 011572031	0205 0205	279,61
0521	07 240033315134	QUINTANO CORRAL JESUS AN	CL ARCO DE ANIMAS 4	24003 LEON	03	24 2005 011478263	0205 0205	248,64
0521	07 240033725766	GONZALEZ GARCIA AMADOR	CL EL TESO 13	24700 ASTORGA	03	24 2005 011572233	0205 0205	279,61
0521	07 240034694352	ALVAREZ MUÑOZ VICENTA	AV FACULTAD 63	24004 LEON	03	24 2005 011478566	0205 0205	279,61
0521	07 240035381335	ESTEBAN CARRIBA EMILIO	AV 18 DE JULIO 44	24008 LEON	03	24 2005 011478869	0205 0205	279,61
0521	07 240039444120	HIDALGO BARRIOLUENGO MAR	CL EDUARDO CONTRERAS	24010 TROBAJO DEL	03	24 2005 011573849	0205 0205	279,61
0521	07 240039571432	FILIPE POZAS PEREIRA JOS	CL TARIFA 3	24003 LEON	03	24 2005 011480182	0205 0205	279,61
0521	07 240039862533	GOMEZ FERNANDEZ SANTIAGO	CL SAN BLAS 1	24420 FABERO	03	24 2005 011531413	0205 0205	279,61
0521	07 240040645910	SANCHEZ FERNANDEZ LUCAS	CL CONCILLO 2	24200 VALENCIA DE	03	24 2005 011574556	0205 0205	279,61
0521	07 240041720283	FERNANDEZ GONZALEZ SANTI	CL LA ROSA 8	24010 TROBAJO DEL	03	24 2005 011575263	0205 0205	275,50
0521	07 240041886193	IZQUIERDO GONZALEZ CARLO	CL CELEDONIO GUTIERR	24680 VILLAMANIN	03	24 2005 011481293	0205 0205	275,50
0521	07 240043028773	LOPEZ CARBAJO ELADIO	CL CARDENAL CISNEROS	24010 TROBAJO DEL	03	24 2005 011576172	0205 0205	275,50
0521	07 240043314420	VAQUERO PEREZ TOMAS	CL LA CUESTA 1	24010 SAN ANDRES D	03	24 2005 011576374	0205 0205	342,52
0521	07 240043363425	PEREZ GONZALEZ JUAN JOSE	CL LAUREANO DIEZ CAN	24009 LEON	03	24 2005 011482105	0205 0205	275,50
0521	07 240045264538	LASAGA IRAOLA JOSE IGNAC	CL CIPRIANO HUERGA 1	24004 LEON	03	24 2005 011483519	0205 0205	275,50
0521	07 240045271594	HIDALGO GAVELA MANUEL	CL PEREZ GALDOS 28	24009 LEON	03	24 2005 011483620	0205 0205	279,61
0521	07 240045817727	RODRIGUEZ LOPEZ MARIA EV	CL VISTA ALEGRE (HOR	24009 ARMUNIA	03	24 2005 011484125	0205 0205	244,99
0521	07 240046204919	GONZALEZ GARCIA RUFINO	AV SAN IGNACIO DE LO	24010 LEON	03	24 2005 011484327	0205 0205	275,50
0521	07 240046252317	POLLAN FUENTES FERNANDO	AV LA MAGDALENA 15	24009 LEON	03	24 2005 011484630	0205 0205	244,99
0521	07 240046390229	FOLLA ABAD RAMON	CL ISAAC GARCIA QUIR	24200 VALENCIA DE	03	24 2005 011578394	0205 0205	275,50
0521	07 240046694868	CASTAÑON MERINO M ANTONI	CL FRANCISCO DE VILL	24007 LEON	03	24 2005 011484933	0205 0205	275,50
0521	07 240047502800	PEREZ GIL JOSE LUIS	CL MOISES DE LEON 24	24006 LEON	03	24 2005 011485842	0205 0205	275,50
0521	07 240047717614	GONZALEZ ALONSO JESUS	CL LAS MATAS 13	24530 VILLADECANES	03	24 2005 011534544	0205 0205	275,50
0521	07 240047791574	ALVAREZ SARRIEGO ROBERTO	AV S MAMES 58	24007 LEON	03	24 2005 011486044	0205 0205	279,61
0521	07 240048544841	RODRIGUEZ GUTIERREZ MARI	CL CONDE GUILLEN, 10	24004 LEON	03	24 2005 011486448	0205 0205	341,44
0521	07 240048645376	MORALES FIDALGO JULIAN	CL COFRADIA DEL TIEN	24009 LEON	03	24 2005 011486650	0205 0205	275,50
0521	07 240049337918	GONZALEZ FERNANDEZ RAMON	CL MAESTRO NICOLAS 8	24005 LEON	03	24 2005 011487256	0205 0205	275,50
0521	07 240049498370	GUTIERREZ PRIETO JESUS	AV MARIANO ANDRES 11	24008 LEON	03	24 2005 011487559	0205 0205	290,75
0521	07 240050450283	ARIAS ORDAS ANA MARIA	CL TERESA MONJE 1	24008 LEON	03	24 2003 013811157	1003 1003	17,73
0521	07 240050653175	PEREIRA ARIAS MARGARITA	CL LA UNION 27	24800 CISTIerna	03	24 2005 011581428	0205 0205	275,50
0521	07 240051124738	TRIGAL GONZALEZ JACINTO	CL RELOJERO LOSADA 1	24009 LEON	03	24 2005 011488165	0205 0205	275,50
0521	07 240051288931	PACHO PACHO FELIX	CL ORDOÑO III 5	24008 LEON	03	24 2005 011312353	0105 0105	279,61

RÉG.	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07 240051913973	GONZALEZ FERNANDEZ FEDER	CL LA PUENTECILLA 2	24005 LEON	03	24 2005 011488771	0205 0205	279,61
0521	07 240052189011	SAN JOSE DIAZ FRANCISCO	CL TEMPLARIOS 1	24009 LEON	03	24 2005 011488872	0205 0205	275,50
0521	07 240052572361	MARTINEZ LAMAS M ANGELES	CL REAL 77	24007 VILLAMOROS D	03	24 2005 011583246	0205 0205	279,61
0521	07 240053848216	CORDERO GARCIA JOSE ANTO	CT SANABRIA 119	24700 ASTORGA	03	24 2005 011584963	0205 0205	275,50
0521	07 240054073639	MEDRANO DURAN ANTONIO	CL REAL 21	24007 VILLA OBISPO	03	24 2005 011491296	0205 0205	248,64
0521	07 240054173164	VAZQUEZ BARRIO JAIME EUS	CL FRANCISCO PIZARRO	24010 SAN ANDRES D	03	24 2005 011585468	0205 0205	275,50
0521	07 240054367871	GARCIA MARTINEZ CARLOS J	CL MAESTRO PASTRANA	24008 LEON	03	24 2005 011316191	0105 0105	275,50
0521	07 240055636248	VAZQUEZ GONZALEZ MAXIMIN	CL SUERO DE QUIÑONES	24002 LEON	03	24 2005 011493017	0205 0205	275,50
0521	07 240055784677	NOGUEIRA TORAL FRANCISCO	CL SALVADOR 10	24750 BAÑEZA LA	03	24 2005 011586781	0205 0205	322,38
0521	07 240055878041	LOPEZ DURAN ANA ISABEL	PO DE LOS ABETOS 12	24400 PONFERRADA	02	24 2005 012921383	0403 0403	47,16
0521	07 240055878041	LOPEZ DURAN ANA ISABEL	PO DE LOS ABETOS 12	24400 PONFERRADA	02	24 2004 010772309	1103 1103	297,99
0521	07 2400556106595	REDONDO FERNANDEZ JOSE A	CL MIGUEL ANGEL 1	24008 LEON	03	24 2005 011493320	0205 0205	275,50
0521	07 240056653031	TRANCHE MUÑEZ JOSE LUIS	CL REAL 27	24195 VILLAVENTE	03	24 2005 011493825	0205 0205	275,50
0521	07 240056746290	GONZALEZ FUENTES MARIA B	CL VIRGEN DE VELILLA	24006 LEON	03	24 2005 011494027	0205 0205	275,50
0521	07 240056752253	BORREGAN MORENO MARINA	CL LA TORRE 4	24002 LEON	03	24 2005 011494128	0205 0205	275,50
0521	07 240056845617	DIEZ MORENO LUIS	CL PLATERO REBOLLO 1	24007 LEON	03	24 2004 019880912	0804 0804	240,22
0521	07 240056845617	DIEZ MORENO LUIS	CL PLATERO REBOLLO 1	24007 LEON	03	24 2004 020169080	0904 0904	240,22
0521	07 240056919072	PEREZ GARCIA JAVIER	AV CONSTITUCION 65	24000 POLA DE GORD	03	24 2005 011588502	0205 0205	275,50
0521	07 240056921496	ORTIZ RODRIGUEZ JOSE ALB	CL MIGUEL ZAERA 12	24007 LEON	03	24 2005 010317192	0504 0504	20,89
0521	07 240057049115	MARTINEZ GOMEZ JESUS	CL LA VEGA 20	24311 FOLGOSO DE L	03	24 2005 011542224	0205 0205	275,50
0521	07 240057303941	CAMACHO CUESTA JOSE RAMO	CL VILLABENAVENTE 7	24004 LEON	03	24 2005 011494936	0205 0205	275,50
0521	07 240057381642	GONZALEZ CABEZAS JOSE MA	ZZ NO CONSTA	24397 QUINTANA DEL	03	24 2005 011589007	0205 0205	275,50
0521	07 240057541286	SANCHEZ CEBALLOS CESAR	CT LAS BODEGAS S/N	24010 TROBAJO DEL	03	24 2005 011589209	0205 0205	275,50
0521	07 240057591002	GUTIERREZ RODRIGUEZ FRAN	CL CARRIZO 6	24008 LEON	03	24 2005 011495643	0205 0205	244,99
0521	07 240058057713	FERNANDEZ VEGA JOSEFA	CL SAN JUAN DE PRADO	24008 LEON	03	24 2005 011496451	0205 0205	279,61
0521	07 240058095402	ARRIMADA JUAN JULIO	CL LA ESTRELLA 11	24800 CISTIENA	03	24 2005 011590522	0205 0205	275,50
0521	07 240058154410	GUARDO LARREA VICTOR RAM	CL ALFONSO V 2	24001 LEON	03	24 2005 011496653	0205 0205	296,29
0521	07 240058369022	GUTIERREZ ROBERTO MANUEL	CL CARTAGENA 3	24004 LEON	03	24 2005 011497057	0205 0205	244,99
0521	07 240058632336	MARTINUZZI GARCIA GIOVAN	CL CAÑO BADILLO 7	24006 LEON	03	24 2005 011497461	0205 0205	275,50
0521	07 240058898175	MARTINEZ PADRONES PEDRO	CL DAOIZ Y VELARDE 6	24006 LEON	03	24 2004 011385025	0404 0404	16,84
0521	07 240058898175	MARTINEZ PADRONES PEDRO	CL DAOIZ Y VELARDE 6	24006 LEON	03	24 2005 011498269	0205 0205	275,50
0521	07 240059255863	CARRERA BRAVO JUAN JESUS	CL MOISES DE LEON 11	24006 LEON	03	24 2005 011498875	0205 0205	275,50
0521	07 240059356200	VEGA POTRO LUIS	CL LA ZAYA 1	24794 RIEGO DE LA	03	24 2005 011592441	0205 0205	275,50
0521	07 240059575256	GOMEZ PARAMO FRANCISCO J	CL LA ARMONIA 69	24750 BAÑEZA LA	03	24 2005 011592542	0205 0205	275,50
0521	07 240060097440	BARREIRO MARTINEZ MANUEL	AV PADRE ISLA 70	24002 LEON	03	24 2005 011500390	0205 0205	275,50
0521	07 240060257993	RUBIO GONZALEZ DARIO	CL SAN CARLOS 16	24006 LEON	03	24 2005 011500794	0205 0205	275,50
0521	07 240060448458	FRESNADILLO SIERRA ADELA	CL MURILLO 12	24420 FABERO	03	24 2005 011545355	0205 0205	275,50
0521	07 240060758555	ALONSO LUENGO FELICIDAD	AV INGENIERO SAENZ D	24009 LEON	03	24 2005 011501909	0205 0205	275,50
0521	07 240061259824	MONTALBO GONZALEZ CRISTO	AV VIA DE LA PLATA 5	24750 BAÑEZA LA	03	24 2005 011595168	0205 0205	275,50
0521	07 240061469180	VILLANUEVA PEREZ JOSE MA	CL CARMEN 4	24001 LEON	03	24 2005 011503323	0205 0205	275,50
0521	07 240061600940	GARCIA SANCHEZ JOSE BENI	CL LEON 4	24700 ASTORGA	03	24 2004 020282551	0904 0904	204,79
0521	07 240061600940	GARCIA SANCHEZ JOSE BENI	CL LEON 4	24700 ASTORGA	03	24 2004 020671359	1004 1004	204,79
0521	07 240061600940	GARCIA SANCHEZ JOSE BENI	CL LEON 4	24700 ASTORGA	03	24 2005 010289106	1104 1104	204,79
0521	07 240061600940	GARCIA SANCHEZ JOSE BENI	CL LEON 4	24700 ASTORGA	03	24 2005 010685893	1204 1204	204,79
0521	07 240061600940	GARCIA SANCHEZ JOSE BENI	CL LEON 4	24700 ASTORGA	03	24 2005 011047221	0105 0105	214,02
0521	07 240061600940	GARCIA SANCHEZ JOSE BENI	CL LEON 4	24700 ASTORGA	03	24 2005 011047322	0205 0205	214,02
0521	07 240062040268	BARRIO HERNANDEZ SUSANA	AV ANTIBIOTICOS 161	24009 LEON	03	24 2005 011503828	0205 0205	275,50
0521	07 240062143635	SUTIL GONZALEZ LUIS FROI	AV SAN JUAN DE SAHAG	24007 LEON	03	24 2005 011504030	0205 0205	275,50
0521	07 240062240130	GARMON RUBIO M CONCEPCIO	CL SEVERO OCHOA 10	24750 BAÑEZA LA	03	24 2005 011047677	0205 0205	233,05
0521	07 240062249325	CASTRO PRIETO JULIAN	CL DOÑA CONSTANZA 14	24009 LEON	03	24 2005 011504434	0205 0205	275,50
0521	07 240062547092	RODRIGUEZ ROBLES JAIRO	CL CERVANTES 14	24210 MANSILLA DE	03	24 2005 011330036	0105 0105	275,50
0521	07 240062958536	GARCIA IGLESIAS CARLOS	CL JOVELLANOS 4	24007 LEON	03	24 2005 011330339	0105 0105	244,99
0521	07 240062958536	GARCIA IGLESIAS CARLOS	CL JOVELLANOS 4	24007 LEON	03	24 2005 011505242	0205 0205	244,99
0521	07 240063000568	FERRERO MENENDEZ JOSE L	CL CARRO CELADA 9	24300 BEMBIBRE	03	24 2005 011548385	0205 0205	275,50
0521	07 240063004208	PUENTE SANCHEZ M CARMEN	CL PLATERO REBOLLO 1	24007 LEON	03	24 2004 019893945	0804 0804	240,22
0521	07 240063004208	PUENTE SANCHEZ M CARMEN	CL PLATERO REBOLLO 1	24007 LEON	03	24 2004 020182824	0904 0904	240,22
0521	07 240800607564	RODRIGUEZ LAIZ ISABEL	CL LAS ESCUELAS 6	24717 BOISAN	03	24 2004 019729853	0704 0704	270,13
0521	07 240800607564	RODRIGUEZ LAIZ ISABEL	CL LAS ESCUELAS 6	24717 BOISAN	03	24 2004 020183127	0904 0904	270,13
0521	07 240800607564	RODRIGUEZ LAIZ ISABEL	CL LAS ESCUELAS 6	24717 BOISAN	03	24 2004 020567083	1004 1004	270,13
0521	07 240800607564	RODRIGUEZ LAIZ ISABEL	CL LAS ESCUELAS 6	24717 BOISAN	03	24 2005 010182507	1104 1104	270,13
0521	07 240800607564	RODRIGUEZ LAIZ ISABEL	CL LAS ESCUELAS 6	24717 BOISAN	03	24 2005 010364682	1204 1204	270,13
0521	07 241000098696	MELON MOLDES JUAN JOSE	AV GRAN VIA DE SAN M	24001 LEON	03	24 2005 011506050	0105 0105	279,61
0521	07 241000439210	ALVAREZ ORDAS JOSE CARLO	AV PADRE ISLA 63	24002 LEON	03	24 2005 011506656	0205 0205	275,50
0521	07 241000523072	FUENTE DIEZ FERNANDEZ JO	CL MISERICORDIA 10	24003 LEON	03	24 2005 011506858	0205 0205	279,61
0521	07 241000570461	GARCIA NUÑEZ CLAUDIO	CR ALFAGEME 27	24010 TROBAJO DEL	03	24 2005 011598707	0205 0205	275,50
0521	07 241001375056	VEGA LOPEZ EMILIO	PZ DEL BIERZO 6	24010 LEON	03	24 2005 011508272	0205 0205	275,50
0521	07 241001539148	FERNANDEZ GONZALEZ MARIA	AV GALICIA 258	24400 PONFERRADA	03	24 2005 011550308	0205 0205	275,50
0521	07 241001729916	DEL POZO ALBA MARIA CARM	CL ASTORGA 88	24716 BRAZUELO	03	24 2005 011600626	0205 0205	275,50
0521	07 241001887742	PEREZ LABRA RUBEN	CL SAN MARTIN 34	24200 VALENCIA DE	03	24 2005 011600727	0205 0205	275,50
0521	07 241002062039	FERNANDEZ GARCIA JAVIER	CL EL CAÑO 17	24008 NAVATEJERA	03	24 2005 011601030	0205 0205	230,18
0521	07 241002262911	NICOLAS FENANDEZ JOSE RA	CL LA RUBIANA 6	24005 LEON	03	24 2005 011334480	0105 0105	275,50
0521	07 241002301004	MARTINEZ CASTRO GERARDO	CL JOSEFA TORAL 8	24750 BAÑEZA LA	03	24 2005 011601535	0205 0205	275,50
0521	07 241002623831	FRANCISCO VIEGA OLGA	CL LAUREANO DIEZ CAN	24009 LEON	03	24 2005 011509383	0205 0205	279,61
0521	07 241003250085	MARTINS SOUSA JOSE PEDRO	CL TERCIO DE FLANDES	24400 PONFERRADA	03	24 2005 011552372	0205 0205	275,50
0521	07 241003438934	DOMINGUEZ DOMINGUEZ JUAN	CL VILLABENAVENTE 7	24004 LEON	03	24 2005 011510696	0205 0205	275,50

RÉG.	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07 241003662539	VELASCO TRAPIELLA JOSEFI	CL NO CONSTA	24110 CABOALLES DE	03	24 2005 011553338	0205 0205	275,50
0521	07 241003730944	LOPEZ BAYON ROBERTO NICO	CL BURGO NUEVO 2	24001 LEON	03	24 2005 011510902	0205 0205	244,99
0521	07 241003911709	MAXWELL HUDSON — ANTON	CL GENERAL SANJURJO	24001 LEON	03	24 2005 011511306	0205 0205	244,99
0521	07 241004444195	FURONES PALMERO ALVARO	LG POLIGONO 2-PARCEL	24237 SAN MILLAN D	03	24 2005 011603353	0205 0205	275,50
0521	07 241004617583	RAMOS RAIMUNDEZ ROSA MAR	CL OBISPO CUADRILLER	24007 LEON	03	24 2005 011511508	0205 0205	275,50
0521	07 241004670026	MARTINEZ RODRIGUEZ JAVIE	CL REYES CATOLICOS 1	24007 LEON	03	24 2005 011511609	0205 0205	275,50
0521	07 241004763083	RODRIGUES BATISTA NELSON	AV GALICIA 27	24400 PONFERRADA	03	24 2005 011553944	0205 0205	275,50
0521	07 241005009627	FRANCISCO CORREIA JOSE L	CL LA PARRA 24	24010 TROBAJO DEL	03	24 2005 011604363	0205 0205	279,61
0521	07 241005070857	MANSO SANJUAN ANTONIO	CL COTELO S/N	24500 VILLA FRANCA	03	24 2005 011511912	0205 0205	244,99
0521	07 241005128653	RODRIGUEZ SANTALLA ANGEL	CL ALFONSO X EL SABI	24400 PONFERRADA	03	24 2005 011555156	0205 0205	275,50
0521	07 241005143003	VIDAL VOCES JONATAN	CL ACEBRERO 4	24385 SAN PEDRO DE	03	24 2005 011555257	0205 0205	275,50
0521	07 241005274860	MIGUELEZ ALVAREZ ALVARO	CL SEVERO OCHOA 2	24750 BAÑEZA LA	03	24 2005 011604565	0205 0205	275,50
0521	07 241005295775	ARCE ALVAREZ FELIPE	PZ GABRIELA MISTRAL	24009 ARMUNIA	03	24 2005 011339130	0105 0105	275,50
0521	07 241005698226	MENES DIAZ EVA MARIA	CL ORDOÑO II 11	24001 LEON	03	24 2005 011513023	0205 0205	275,50
0521	07 241006283357	GALLEGO IGLESIAS RAFAEL	CL BURGO NUEVO 60	24001 LEON	03	24 2005 011513932	0205 0205	275,50
0521	07 241006566374	ALVAREZ GARCIA MARIA ROS	AV FERROCARRIL 62	24400 PONFERRADA	03	24 2005 011556368	0205 0205	275,50
0521	07 241007246384	SANTOS CARNEIRO ALSINA	CL CONSTANTINO GANCE	24100 VILLABLINO	03	24 2005 011556974	0205 0205	300,00
0521	07 241007350963	QUIROGA MARTINEZ GENMA M	CL ROSALIA DE CASTRO	24400 PONFERRADA	03	24 2005 011557075	0205 0205	275,50
0521	07 241008715229	EL HADBI — HASSAN	TR DE LA CEMBA (PRIM	24400 PONFERRADA	03	24 2005 011558186	0205 0205	244,99
0521	07 241009319457	PRIETO FERRERO JAVIER	CL GENERAL BENAVIDES	24750 BAÑEZA LA	03	24 2005 011438251	0105 0105	275,50
0521	07 241009666738	FERNANDEZ GARCIA JUSTO	CL TORRIANOS 15	24004 LEON	03	24 2005 011517063	0205 0205	279,61
0521	07 241010030385	PEREIRA RODRIGUEZ MARIO	CL ALCALDE SANTIAGO	24300 BEMBIBRE	03	24 2005 011559503	0205 0205	185,74
0521	07 241010172552	CORREDOR ESCUDERO LUZ MA	AV PARROCO PABLO DIE	24010 TROBAJO DEL	03	24 2005 011608508	0205 0205	275,50
0521	07 241010208019	SANTOS PEREZ BELEN	PZ JULIO LAZURTEGUI	24001 LEON	03	24 2005 011517366	0205 0205	275,50
0521	07 241010521550	RODRIGUEZ SANCHEZ SONIA	CL RAÑADERO 41	24400 PONFERRADA	03	24 2005 011560210	0205 0205	275,50
0521	07 241010819826	LOPEZ ALBA HECTOR	UR LAS MERCEDES 2	24412 CABA AS RARA	03	24 2005 011560311	0205 0205	275,50
0521	07 241011174480	GUTIERREZ LOPEZ VANESA	CL ANDRES DE PAZ 23	24240 SANTA MARIA	03	24 2005 011609417	0205 0205	275,50
0521	07 2410113595642	LASHERAS BERNARD NATHANA	PZ JULIO LAZURTEGUI	24400 PONFERRADA	03	24 2005 011561422	0205 0205	275,50
0521	07 241014221900	ARANCE ZAMBRANO ANABEL	CL LOPE DE VEGA 22	24300 BEMBIBRE	03	24 2005 011393084	0105 0105	208,87
0521	07 241015106418	GARCIA ALVAREZ ALBA	CL LA PALOMA 8	24003 LEON	03	24 2005 011519487	0205 0205	214,02
0521	07 270041862686	FERREIRO LOPEZ SECUNDINO	AV PORTUGAL 8	24400 PONFERRADA	03	24 2005 011562735	0205 0205	275,50
0521	07 270041904621	CASILLAS CASTAÑON FELIPE	CL CALVO SOTELO 23	24500 VILLA FRANCA	03	24 2005 011562836	0205 0205	275,50
0521	07 280168984094	PEREZ LOECHES JOSE JOAQU	CL BERNARDO DEL CARP	24004 LEON	03	24 2005 011520093	0105 0105	357,60
0521	07 280249151766	FERNANDEZ VARGA M A	CL REYES CATOLICOS 2	24007 LEON	03	24 2005 011520295	0205 0205	275,50
0521	07 280299804459	DELGADO DELGADO JESUS	CL VEGAMIAN 12	24010 LEON	03	24 2005 011442796	0105 0105	279,61
0521	07 280406408671	RODRIGUEZ GUERRA MARIANO	CL REAL S/N	24720 MURIAS DE PE	03	24 2005 011612346	0205 0205	342,52
0521	07 280416027637	FOUZ BENITO LUIS ALBERTO	CT LEON 31	24700 ASTORGA	03	24 2005 011612447	0205 0205	244,99
0521	07 281003282959	RODRIGUEZ GONZALEZ PABLO	AV PADRE ISLA 63	24002 LEON	03	24 2005 011521006	0205 0205	275,50
0521	07 281018962405	YU — CHEUNG PING	PZ LA IGLESIA 1	24192 TROBAJO DEL	03	24 2005 011521309	0205 0205	275,50
0521	07 300059673540	VAZQUEZ MUÑOZ JOSE IGNAC	AV PALENCIA 5	24009 LEON	03	24 2005 011348628	0105 0105	506,36
0521	07 301002451757	LLANOS ALLER JUAN MANUEL	CL JACINTO BENAVENTE	24008 VILLA OBISPO	03	24 2005 011348830	0105 0105	275,50
0521	07 311007694993	GURPEGUI PEREZ DULCE MAR	AV ORDOÑO II 11	24001 LEON	03	24 2005 011522218	0205 0205	190,32
0521	07 320037177780	GONZALEZ PEÑIN JUAN	AV COMPOSTLLA 24	24400 PONFERRADA	03	24 2005 011564957	0205 0205	275,50
0521	07 320037276295	LOPEZ MENDEZ JOSE ANTONI	AV DEL BIERZO 280	24390 DEHESAS	03	24 2005 011565058	0205 0205	275,50
0521	07 330085178211	MORAL GARCIA EMILIANO JE	CL RIO TREMOR 1	24400 PONFERRADA	03	24 2005 011565563	0205 0205	279,61
0521	07 380047678003	BRITO HERNANDEZ RUBEN GU	CL ESCURIAL-EDIFICIO	24003 LEON	03	24 2004 0118934958	0504 0504	12,98
0521	07 390037296150	DE LA PUENTE PRIETO JESU	CL FRANCISCO COMBARR	24793 CASTRILLO DE	03	24 2005 011614568	0205 0205	279,61
0521	07 390043725331	MAURI LOPEZ JORGE WILLIA	CL RAMON CARNICER 5	24010 TROBAJO DEL	03	24 2005 011524238	0205 0205	244,99
0521	07 391002369561	COTERILLO VALDESOGO RUBE	CL LA VIRGEN 9	24009 OTERUELO DE	03	24 2005 011524440	0205 0205	275,50
0521	07 471003526961	HERNANDEZ LOPEZ JUAN CAR	CL RIO BRAVO 47	24490 COLUMBRIANOS	03	24 2005 011567987	0205 0205	275,50
0521	07 471011247959	ALONSO PEREIRA PATRICIA	CL LAS TAPIAS 2	24490 COLUMBRIANOS	03	24 2005 011568189	0105 0105	66,62
0521	07 471011247959	ALONSO PEREIRA PATRICIA	CL LAS TAPIAS 2	24490 COLUMBRIANOS	03	24 2005 011568290	0205 0205	275,50
0521	07 480064523954	LLAMAZARES FERNANDEZ JOS	CL FELIPE II 15	24007 LEON	03	24 2005 011525349	0205 0205	347,64
0521	07 480069199354	HARO BLAZQUEZ MARGARITA	CL SEÑOR DE BEMBIBRE	24005 LEON	03	24 2005 011525450	0205 0205	279,61
0521	07 480088660887	VILLAN FERNANDEZ SANTIAGO	CL DOÑA URRACA 3	24009 LEON	03	24 2005 011615982	0205 0205	275,50
0521	07 500077940628	MALANDRA VILLOTA MARIA T	PZ SAN MARCOS 2	24002 LEON	03	24 2005 011526056	0205 0205	431,99

RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0613	10 24004418620	S.A.T. VALIN 2567	CL FINCA VALDELAGUNA	24342 CALZADA DEL	03	24 2004 0118850991	0504 0504	222,06
------	----------------	-------------------	----------------------	-------------------	----	--------------------	-----------	--------

RÉGIMEN 07 RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

0721	07 240048317293	VIUDA CASTAÑEDA JUAN	CL LA ERMITA 9	24390 DEHESAS	03	24 2005 011072378	1204 1204	172,57
0721	07 240048379537	PEREZ ALMANZA TERESA	CL LA ERMITA 1	24240 SANTA MARIA	03	24 2005 011267287	0105 0105	144,26
0721	07 240059090256	FRAILE DIEZ ENRIQUE RENA	AV PARROCO PABLO DIE	24010 TROBAJO DEL	03	24 2005 011063890	1204 1204	172,57
0721	07 241000611382	RODRIGUEZ MARTINEZ AUROR	PZ EL RINCON 2	24680 VILLAMANIN	03	24 2005 011273957	0105 0105	176,04

RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10 24102551209	MANTECA APARICIO TEODORO	CL ASTORGA 13	24750 BAÑEZA LA	03	24 2005 011240817	0105 0105	158,00
1211	10 24103186254	CALVENTE GALIANO JOSE MA	AV ASTORGA 5	24400 PONFERRADA	03	24 2005 011237379	0105 0105	158,00
1211	10 24103357622	GONZALEZ GONZALEZ JOSE M	CL RAÑADERO 39	24400 PONFERRADA	03	24 2005 011237682	0105 0105	158,00
1211	10 24103369342	NOGUEIRA TORAL SEVERIANO	CL JUSTICIA 4	24750 BAÑEZA LA	03	24 2005 011241322	0105 0105	158,00
1211	10 24103990748	VALENCIA MONA WILMAR ENR	CL COMANDANTE ZORITA	24400 PONFERRADA	03	24 2005 011239403	0105 0105	158,00
1221	07 241009161530	MURCIA CORTES ELISABETH	CL REINO DE LEON 42	24400 PONFERRADA	03	24 2005 011234955	0105 0105	158,00
1221	07 241009480822	SINANOVIC — RUSMIRA	CL DOCTOR FLEMING 26	24009 LEON	03	24 2005 011228386	0105 0105	158,00
1221	07 241012664442	BAELO BALBOA MARIA DEL M	CL LAGO DE CARUCEDO	24400 PONFERRADA	03	24 2005 011235662	0105 0105	158,00
1221	07 241014886550	CALIN — RODICA	CL CAMINO DE SANTIAG	24400 PONFERRADA	03	24 2005 011236268	0105 0105	158,00

RÉGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300	07	240014725587	FERNANDEZ MENAÑA MIGUEL	53 AVE HOICHE 9520 BE	24002 ASTORGA	08	24	2004	011857594	0102 0303	144,11
2300	07	301026284556	MAGDALENO MIGUELEZ NATAL	CL LA HERMITA, SN	24198 VIRGEN DEL C	08	24	2004	018963755	0203 1003	1.386,00

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORENSE**RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL**

0111	10	32102481315	MARGRAEX COMBARROS, S.L.	CR MADRID-CORUÑA KM	24715 COMBARROS	03	32	2005	010720634	1204 1204	816,83
0111	10	32102481315	MARGRAEX COMBARROS, S.L.	CR MADRID-CORUÑA KM	24715 COMBARROS	03	32	2005	010848451	0105 0105	819,08

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIZCAYA**RÉGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS**

0521	07	240059625978	SAN MIGUEL GARCIA CORSIN	CL FONDO DE VILA 8	24545 CUETO	03	48	2005	011193973	1204 1204	270,13
------	----	--------------	--------------------------	--------------------	-------------	----	----	------	-----------	-----------	--------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA**RÉGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS**

0521	07	080399455322	DE SANTA BRIGIDA Y DE BA	CL GORDON ORDAS 5	24008 LEON	03	49	2005	010308378	1104 1104	270,13
										7159	625,60 euros

Administración 24/02 – Ponferrada

Relación de trabajadores del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a los que no se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27.11.92), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14.01.99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

TRABAJADOR	NAF	RESOLUCIÓN	F. RESOLUCIÓN	F. EFECTOS	LOCALIDAD
José Andrés Piñeiro Arrimada	240047782480	Baja	17-12-2004	31-10-2003	Ponferrada
Fco. Javier García Blanco	240057807230	Baja	08-05-2005	31-12-2004	Ponferrada
Juvencio Fernández Gago	280265681374	Baja	09-12-2004	31-03-2004	Ponferrada
Juan Antonio López Tejedor	280397322401	Anulación Alta	01-06-2005	01-06-2003	Ponferrada
Patricia Álvarez Mariscal	241004556252	Baja	04-05-2005	30-04-2005	Ponferrada
Fco. Antonio Neira Lipiz	241009316124	Baja	21-03-2005	31-10-2004	Ponferrada
Jacinta Joana Alvites de Carvalho	241012358587	Baja	23-03-2005	31-10-2004	Bembibre
Anabel Arance Zambrano	241014221900	Baja	10-05-2005	30-04-2005	Bembibre

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, Juan Alfredo Salvi Cereijo.

6146

36,80 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte**Comisaría de Aguas**

Expediente: A/24/06932.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 20 de julio de 2005, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Comunidad de Regantes La Suerte (Rep. Olga Abella Álvarez) la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del río Ancares, en Sorbeira de Ancares, término municipal de Candín, provincia de León, con destino a riego.

Oviedo.-EL COMISARIO DE AGUAS ADJUNTO, Juan Miguel Llanos Lavigne.

6144

12,00 euros

* * *

Expediente: A/24/06708.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986

de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 20 de julio de 2005, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ceferino Rodríguez García la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del río Cabrera, en Pombriego, término municipal de Benuza, provincia de León, con destino a riego.

Oviedo.-EL COMISARIO DE AGUAS ADJUNTO, Juan Miguel Llanos Lavigne.

6146

12,00 euros

* * *

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 8 de julio de 2005, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de Páramo del Sil la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de una fuente en el barrio Tres Llamas en Páramo del Sil, con destino a abastecimiento del barrio Tres Llamas, término municipal de Páramo del Sil (León).

Oviedo, 8 de julio de 2005.-EL COMISARIO DE AGUAS, P.D. EL JEFE DE ÁREA, José Peña Castiñeiras.

6247

10,40 euros

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (*Boletín Oficial del Estado* del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 22 de julio de 2005, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Mármoles do Seo SA la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del río Barjas en San Fiz do Seo, término municipal de Trabadelo (León), con destino a uso industrial.

Oviedo, 22 de julio de 2005.-EL COMISARIO DE AGUAS, P.D. EL JEFE DE ÁREA, José Peña Castiñeiras.
6324 12,00 euros

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (*Boletín Oficial del Estado* del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 22 de julio de 2005, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Vitro Cristalglass SL la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de un pozo situado en Camponaraya, con destino a uso industrial, término municipal de Camponaraya (León).

Oviedo, 22 de julio de 2005.-EL COMISARIO DE AGUAS, P.D. EL JEFE DE ÁREA, José Peña Castiñeiras.
6325 12,00 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/07178.
CA-49-05.
Peticionario: Amando Rodríguez Reguera.
NIF nº: 10020882 N.
Domicilio: Avenida San Roque, 116 - Villaverde de la Abadía 24390 - Carracedelo (León).
Nombre del río o corriente: Sil.
Punto de emplazamiento: Paraje Cantón de Lemeirón, Villaverde de la Abadía.
Termino municipal y provincia: Carracedelo (León).
Destino: Corta de árboles en D.P.H. Margen izquierda
BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:
Se pretende realizar una corta de 3.177 árboles de la especie chopo, con un diámetro aproximado de 25 cms.

Las fincas están situadas en dominio público hidráulico del río Sil en el paraje Cantón de Lameirón en Villaverde de la Abadía.

Se advierte de la posibilidad de que otras personas presenten solicitudes de cortas en competencia.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Carracedelo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

EL INGENIERO TÉCNICO JEFE SECCIÓN BIERZO, Guillermo Carrera Alonso.
4691 20,80 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

EXPEDIENTE: V/24/07082B.

PETICIONARIO: Ayuntamiento de Igüeña.

DENOMINACIÓN: E.D.A.R. de Tremor de Arriba.

LOCALIDAD: Soquintana Tremor de Arriba.

TÉRMINO MUNICIPAL: Igüeña.

PROVINCIA: León.

RÍO/CUENCA: Tremor/Tremor.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de E.D.A.R. de Tremor de Arriba - Ayuntamiento de Igüeña, con un volumen máximo anual de 38.681 m³.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Arqueta de entrada con aliviadero de agua de lluvia.
- Desbaste grueso y fino.
- Arenero con rebosadero.
- Arqueta de reparto.
- Decantador-digestor biológico.
- Filtro biológico.
- Clarificador y decantador secundario.
- Arqueta previa al vertido.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Norte durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las oficinas de esta Comisaría de Aguas en el Poblado del Pantano de Bárcena, apartado oficial, 24400 Ponferrada (León).

EL INGENIERO TÉCNICO JEFE SECCIÓN BIERZO, Guillermo Carrera Alonso.
6614 28,00 euros

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (*Boletín Oficial del Estado* del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de Ponferrada la oportuna concesión para aprovechamiento de 150 l/seg de agua del embalse de Bárcena en Santo Tomás de las Ollas, término municipal de Ponferrada (León), con destino a abastecimiento, de Ponferrada.

Oviedo.-EL COMISARIO DE AGUAS, P.D. EL JEFE DE ÁREA, José Peña Castiñeiras.
6616 10,40 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/06914.

O-121-05.

Asunto: Solicitud de autorización para las obras de mejora de plataforma y firme de la carretera 191/17 (LE-164) en dominio público hidráulico y zona de policía de cauces.

Peticionario: Junta de Castilla y León-Consejería de Fomento-(Carreteras).

CIF nº: S-4711001-J.

Domicilio: Calle Rigoberto Cortejoso, 14- 47014 Valladolid.

Nombre del río o corriente: Varias.

Punto de emplazamiento: Tramo Silván-La Baña.

Término municipal y provincia: Benuza y Encinedo (León).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Las obras del Proyecto 2.1-LE-60 "Mejora de plataforma y firme de la carretera 191/17 (LE-164), de Puente de Domingo Flórez a La Baña. Tramo: Silván-La Baña", con una longitud de casi 10 km, incluyen actuaciones en dominio público hidráulico y en zona de policía de varios cauces consistentes en el ensanche o prolongación de obras de paso ya existentes y en la implantación de otras nuevas, para dar continuidad a los cauces naturales o formar parte del sistema de drenaje transversal de la carretera.

Todas estas obras de paso, las nuevas y las existentes que se adaptan, figuran descritas y definidas en el proyecto de construcción que forma parte del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Benuza y Encinedo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

EL INGENIERO TÉCNICO JEFE SECCIÓN BIERZO, Guillermo Carrera Alonso.

6656

24,00 euros

* * *

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (*Boletín Oficial del Estado* del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de Ponferrada la oportuna concesión para modificación de características de la concesión de 350 l/s de agua de agua del río Valdueza en San Clemente de Valdueza, término municipal de Ponferrada (León), otorgada al Ayuntamiento. La modificación consiste en reducir el caudal de 350 l/s a 200 l/s.

Oviedo.-EL COMISARIO DE AGUAS, P.D. EL JEFE DE ÁREA, José Peña Castiñeiras.

6617

11,20 euros

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social – Valladolid

Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

DOY FE: Que en el recurso suplicación 0000808/2005 RL interpuesto por Josefa Martínez García e INSS y TGSS, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 586/04, seguidos a instancia de Josefa Martínez García, contra INSS y TGSS, Mutua Montañesa, MATEPSS 7, Construlecon SL, sobre incapacidad temporal, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 29 de julio de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Estimar el recurso de suplicación presentado por doña Josefa Martínez García y parcialmente el presentado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social contra la sentencia de 15 de diciembre de 2004 del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (autos 586/2004), revocando el fallo de la misma para, en su lugar, estimar la demanda formulada por doña Josefa Martínez García sobre reconocimiento de prestaciones de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, declarando el derecho de la actora a percibir prestaciones por dicha causa por el período desde el 26 de agosto de 2003 hasta 7 de junio de 2004, condenando a Mutua Montañesa a su pago, en cuantía de un 75% de la base reguladora diaria de 26,73 euros, así como con carácter subsidiario al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social para el caso de insolvencia de Mutua Montañesa.

Notifíquese la presente a las partes a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, líbrese la correspondiente certificación, incorporándose su original al libro de sentencias.

Firme que sea esta sentencia, devuélvase los autos, junto con la certificación de aquella al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Doña M^a Luisa Segoviano Astaburuaga, don Rafael López Parada y don Juan José Casas Nombela.- Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Construlecon SL, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 29 de julio de 2005.-La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

Se advierte que contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignara como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (BANESTO), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (BANESTO), oficina principal de Valladolid, cuenta n° 4636 0000 66 808/05, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

6329

45,60 euros

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO CINCO DE LEÓN

76000.

NIG: 24089 1 0500462/2000.

Procedimiento: COGNICION 89/2000.

Sobre: RECL. CANTIDAD +480,81 EUROS -4.808,10 EUROS.

De: HERGALDI, SL.

Procurador: JAVIER CHAMORRO RODRÍGUEZ.

Contra: JOSE GONZÁLEZ VALES.

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que en los autos de juicio de cognición n° 89/00, seguidos a instancia de la entidad mercantil Hergadi SL, representada por el Procurador señor Chamorro Rodríguez, contra don José González Vales, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo.- Estimo íntegramente la demanda formulada por la entidad mercantil Hergadi SL, contra don José González Vales, y condeno al señor González Vales a abonar a la actora la cantidad de 966,72 euros, más los intereses desde la interpelación judicial y pago de las costas procesales causadas en la primera instancia.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, que se preparará en el plazo de cinco días desde su notificación, de conformidad con la regulación de la nueva LEC.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José González Vales, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Leon, a 12 de mayo de 2005.-El Secretario (ilegible).

4182

24,00 euros